

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
P.O. Box 334400, Toluca, México
Teléfono: 01 (55) 5341 1000 ext. 2220

C. VÍCTOR MANUEL GARZA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO FERROVIAL MONTERREY, S.A. DE C.V.

[Redacted address information]

PRESENTE

DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA, ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 113
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

*Recibido
Victor Manuel Garza
Gonzalez
20-11-2020*

Asunto: Resolución Procedente.

Bitácora: 09/DMA0598/12/19.

Expediente: 19NL2019X0099.

Folios: 040557/01/20, 041819/02/20, 047218/06/20 y 053583/10/20.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) y el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) del proyecto denominado: "**TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO MONTERREY, NUEVO LEÓN**" en lo sucesivo el **PROYECTO**, presentado por la empresa **SERVICIO FERROVIAL MONTERREY, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, con pretendida ubicación en el municipio de Escobedo, estado de Nuevo León, y

RESULTANDO:

- I. Que el 20 de diciembre de 2019, el **REGULADO** ingresó ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el escrito sin número y de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual ingresó la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **19NL2019X0099**.
- II. Que el 09 de enero del 2020, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Separata número **ASEA/01/2020** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos, sometidos a consulta pública derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental correspondiente al periodo del 19 de diciembre del 2019 al 08 de enero del 2020 y extemporaneos, entre los cuales se incluyó el **PROYECTO**.
- III. Que el 13 de enero de 2020, mediante el escrito sin número y fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA**, original del periódico "El Norte", Página 02 en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **PROYECTO** el día 27 de diciembre de 2019; de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

- IV.** Que el 21 de enero del 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**) integró el expediente del **PROYECTO** y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
- V.** Que derivado del análisis realizado por esta **DGGPI**, se detectaron insuficiencias en la información proporcionada por el **REGULADO**, mismas que se solicitaron ser subsanadas a través del Acuerdo de Apercibimiento, mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0079/2020 de fecha 21 de enero de 2020.
- VI.** Que el 06 de febrero de 2020, mediante el oficio sin número y de fecha, el **REGULADO** presentó la **IA** requerida del **PROYECTO**, mediante el oficio ASEA/UGI/DGGPI/0079/2020 de fecha 21 de enero de 2020.
- VII.** Que derivado del análisis realizado por esta **DGGPI**, se detectaron insuficiencias en la información proporcionada por el **REGULADO**, mismas que se solicitaron ser subsanadas a través de la solicitud de información adicional mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0767/2020 de fecha 29 de abril de 2020.
- VIII.** Que el 17 de junio de 2020, mediante el oficio sin número y de fecha 04 del mismo mes y año, el **REGULADO** presentó la **IA** requerida del **PROYECTO**, mediante el oficio ASEA/UGI/DGGPI/0767/2020 de fecha 29 de abril de 2020.
- IX.** Que esta **DGGPI** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGEEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I.** Que esta **DGGPI** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, y en los artículos 4 fracción XIX, 18 fracción III, 28 fracciones II, XIX y XX, y 29 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II.** Que el **REGULADO** pretende realizar el almacenamiento de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III.** Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones para el almacenamiento de petrolíferos tal y como lo disponen los artículos 28 fracción II de la **LGEEPA** y 5 inciso D) fracción IX del **REIA**, asimismo se pretende desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3 fracción XI, inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al tratarse de un centro de almacenamiento de petrolíferos.
- IV.** Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **REGULADO** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **PROYECTO**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 11 del **REIA**.

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el primer y segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **PROYECTO** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata número **ASEA/01/2020** de la Gaceta Ecológica el 09 de enero de 2020, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 23 de enero del 2020 y durante el periodo del 10 al 23 de enero de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
- VI. Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, se inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGPI** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGGPI** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en la **MIA-P**, los datos generales del **PROYECTO**, del **REGULADO** y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** de la **MIA-P**, se indicó que el **PROYECTO** consiste en la construcción y operación de una Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) de productos petrolíferos que incluyen gasolina premium, gasolina magna y combustible diésel, con pretendida ubicación en el municipio de General Escobedo, estado de Nuevo León.

Descripción del PROYECTO

- VIII. Que el artículo 12 fracción II del **REIA**, impone la obligación al **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, la descripción del **PROYECTO**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y en el **ERA**, y de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO**, la descripción de las obras y actividades para la realización del **PROYECTO** se resume en lo siguiente:

El **REGULADO** manifestó que el **PROYECTO** consiste en la construcción y operación, así como desarrollo de infraestructura de una Terminal de Almacenamiento y Reparto de Gasolina Magna, Premium y Diesel en el





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

municipio de General Escobedo, N.L., de acuerdo a normas, códigos actuales y cumpliendo con la regulación vigente en materia energética, en una superficie de **63,094.05 m²** (6.309405 ha).

El terreno en el que se desea realizar el **PROYECTO**, tiene una superficie de 63,094.05 m² (6.309405 ha), las obras y actividades que se construirán comprenderán una superficie de **8,525.52 m²** y se distribuirán de la siguiente manera:

Área/Actividad	Superficie (m ²)
Cuarto de Control	24.48
Edificio del Sistema Contra Incendio	17.50
Edificio de la Subestación Eléctrica	54.57
Cobertizo de Isla de Carga	90.52
Casa de Bombas Gasolina Premium	90.52
Dique de Tanques de Gasolina Regular	269.76
Dique Tanque Diésel	627.36
Tanque Fosa API	26.66
Tanque de Aditivos Diésel	62.04
Tanque del Sistema Contra Incendio	452.39
Vialidades Internas	5,910.72
Banquetas	692.0
Total de superficie de Expansión	8,525.52 m²

En el mismo concepto, el **REGULADO** manifestó que el sitio donde se ubicará el **PROYECTO**, cuenta con autorización de uso de suelo mixto, lo anterior fue Autorizado mediante oficio No. SEDUOP/0218/2015 de fecha 8 de septiembre del 2015 por Desarrollo Urbano y obras públicas del municipio de General Escobedo, N.L.

El **REGULADO** describió que el **PROYECTO** consistirá en la construcción y operación de una Terminal de Almacenamiento y Reparto que recibirá Gasolina Regular y combustible Diésel proveniente del territorio nacional o importados, el desarrollo de estas etapas se llevará a cabo de la siguiente manera:

Etapas 1:

- Obra civil
- Cimentación de Tanques
- Cimentación de Tanques de Diesel
- Cimentación de Tanques de Gasolina
- Cimentación de Tanques de Aditivos
- Sistema de Contraincendio
-

Etapas 2:

- Construcción de fosas y Drenajes.
- Fosa Api
- Drenaje pluvial
- Drenaje aceitoso
- Drenaje Sanitario

Etapas 3:

- Dique de Tanque de Diesel.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

- • Dique de Tanques de Gasolina Regular.
- • Dique de Tanques de aditivos

Etapas 4:

- • Casa de bombas Gasolina Premium
- • Cobertizo de Isla carga
- • Cuarto de control
- • Edificio del sistema de Contra incendio
- • Edificio subestación eléctrica

Etapas 5:

- • Construcción de vialidades

Etapas 6:

- Tuberías
- De casa de bombas a Tanques de Diesel
 - • De casa de bombas a Tanques de Gasolina
 - • De Tanque a aditivo de entrega
 - • Sistema de Contra incendio

Etapas 7

- • Suministro y montaje de Tanques de Diesel y Gasolina

Etapas 8

- • Suministro y montaje de Equipo y Material eléctrico

Etapas 9

- • Suministro y montaje de instrumentación.

El proceso consiste en recibir petrolíferos por medio de carro tanques FFCC, en esta terminal los clientes enviarán sus autotankers a cargar dichos productos.

SISTEMA DE ENTRADA:

SISTEMA DE VIAS:

Sistemas de vías de acceso a planta.

Mediante este sistema de vías existentes se accederá de las vías principales de Ferromex al interior de la planta, para ello, en coordinación con esta empresa se construirá bajo la normatividad regulatoria aplicable, los switches e implementos necesarios que permitan derivar los trenes unitarios que transportarán el producto combustible Diésel y Gasolina Regular.

Se hace notar que el personal que participará en esta integración, será personal certificado y avalado por las empresas correspondientes; siendo supervisado dichos trabajos, también por ellos.

[Handwritten signature]





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Una vez ya en operación, el tren unitario será operado por personal de la empresa que le corresponda y en el interior de la planta por personal de la terminal, certificado y avalado, los cuales seguirán los procedimientos operativos internacionales para estos equipos.
Sistemas de vías internas, tipo peine ferroviario.

Este sistema de vías se integró de tal manera que permita aprovechar al máximo la configuración del terreno, así como el sistema de tuberías, para ejecutar en tiempo y forma el proceso de carga de productos de los carrotanques, el sistema de vías tendrá dos (2) peines ferroviarios. (Exterior e Interno).

SISTEMA DE CARGA:

Cabezal de descarga de carrotanques.

Se destina dos (2) áreas de carga la cual servirá para conectar cinco (5) carrotanques, con capacidad de 700 barriles cada uno, se contará con dos (2) cabezales de descarga independientes. Los cabezales serán de un diámetro de 12", los cuales tendrán cinco (5) tomas independientes que servirán para conectar, mediante brazos y aditamentos especiales, los cinco (5) carrotanques al mismo tiempo o desfasados, permitiendo así un menor tiempo de carga del tren unitario.

Para los cabezales de Diésel y Gasolina Regular, se consideran una (1) bomba en operación y otra de respaldo. Esto para cada cabezal; se tendrán dichas refacciones para cualquier evento que presenten dichas bombas para su operación.

Se contará con la instrumentación necesaria para una descarga segura tales como: interruptores de paro por baja presión de succión y por alta presión de descarga, tierras físicas, válvulas de alivio de presión y por relevo térmico en cabezales.

El área de descarga de vías contará con fosas de recuperación de producto para minimizar al máximo el impacto ambiental.

Andador superior para acceso a parte alta de carrotanques.

Esta área de descarga contará con un andador superior existente el cual permitirá que el operador mediante plataformas individuales deslizables, acceda de manera segura y ágil, a la parte superior de cada carrotanque para efectuar sus actividades operativas pertinentes.

Se hace notar que de manera simultánea también se tendrá personal operativo en la parte inferior de los carrotanques para efectuar los acoplamientos de cada carrotanque.

Bombas de descarga de ferrocarril.

El sistema de bombeo que se utilizará para la descarga de los carrotanques será de dos (2) bombas por cada cabezal de descarga, las bombas se estiman de 1,200 gpm, aproximadamente.

La operación de estos equipos será de manera manual, sus arrancadores cuentan con variadores de velocidad los cuales se encuentran vinculados a un PLC para que a través de estaciones de trabajo se operen de manera remota o a través de sus propios variadores de manera local.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Se hace notar que esto permitirá que su operación sea controlada, permitiendo que el proceso de descarga sea seguro, iniciando en cada ciclo de descarga a un ritmo de bombeo bajo, tal como lo indica el procedimiento operativo de descarga.

Tuberías de descarga.

Los cabezales de descarga de carrotanques se encuentran conectados mediante tubería del mismo diámetro (12") a la descarga de cada bomba.

Antes de cada bomba se tiene un filtro separador para eliminar las impurezas del producto a cargar.

Cada bomba de cada producto se conectará a un cabezal de succión común de 12" de diámetro y de este derivándose a un cabezal de 12" de diámetro hacia la casa de bombas para así llegar al Sistema de medición integral de la terminal hacia los tanques de almacenamiento.

Patines de medición de entrega.

Están compuestos por, un medidor con capacidad de 1,200 gpm aproximadamente.

Cuentan también con un juego de válvulas que permiten poner en serie el medidor con un medidor patrón para verificar que nuestro sistema de medición este midiendo correctamente.

Los sistemas de medición deben cumplir con la regulación mexicana en materia de energía (Disposiciones Administrativas de carácter general de Medición para Almacenamiento de productos petrolíferos).

ALMACENAMIENTO TERMINAL:

Tanques de almacenamiento de Diésel.

La Terminal de Almacenamiento y Reparto contará con siete (7) tanques de almacenamiento del combustible Diésel de capacidad nominal de 2,560 barriles y su construcción será aplicando todos los criterios requeridos de la norma API 650.

Las tuberías de entrada a los tanques serán de 8" y a la salida de 14" de diámetros, tanto las entradas como las salidas cuentan con válvulas de bloqueo a pie de dique (válvulas de mariposa doble excentricidad) y a pie de tanque (válvulas de compuerta).

En las líneas de entrada al tanque se contará con válvulas de retención (Check), válvula de alivio térmico y válvulas de emergencia (Emergency Shutoff Valves).

Tanques de almacenamiento de G. Regular.

La Terminal de Almacenamiento y Reparto contará con tres (3) tanques de almacenamiento del combustible Diésel de capacidad nominal de 2,560 barriles y su construcción será aplicando todos los criterios requeridos de la norma API 650.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Las tuberías de entrada a los tanques serán de 8" y a la salida de 12" de diámetros, tanto las entradas como las salidas cuentan con válvulas de bloqueo a pie de dique (válvulas de mariposa doble excentricidad) y a pie de tanque (válvulas de compuerta).

En las líneas de entrada al tanque se contará con válvulas de retención (Check), válvula de alivio térmico y válvulas de emergencia (Emergency Shutoff Valves).

SISTEMA DE ADITIVOS

Tanques de almacenamiento de aditivos.

La terminal de almacenamiento contará, con tanques de almacenamiento horizontales de aditivos de capacidad nominal de 50,000 litros aproximadamente y su construcción será aplicando todos los criterios requeridos.

Las tuberías de entrada a los tanques serán de 3" y las salidas serán de 2" de diámetros respectivamente, tanto la entrada como la salida cuentan con válvulas de bloqueo a pie de dique y a pie de tanque.

En la línea de entrada a los tanques se contará con válvulas de retención (Check) y válvulas de bola y a la salida Válvulas bola.

Pruebas a tanques de almacenamiento.

Una vez contruidos los tanques de almacenamiento se ejecutarán una serie de pruebas para comprobar la integridad mecánica de los mismos:

- ✓ Prueba de fondo del tanque con cámara de vacío.
- ✓ Pruebas radiográficas a las soldaduras de las placas de las envolventes de cada tanque, de acuerdo a lo indicado en norma API 650.
- ✓ Prueba de líquidos penetrantes en el perímetro del fondo.
- ✓ Prueba hidrostática.
- ✓ Prueba de redondez
- ✓ Prueba de verticalidad

Requerimientos de los tanques de almacenamiento.

Antes de entrar en operación los tanques de almacenamiento se deberá instalar, realizar y revisar los siguientes aspectos:

- ✓ Hacer limpieza interior de cada tanque.
- ✓ Instalación de sumidero dentro de la base de cada tanque, esto para poder vaciarlo por completo y para poder eliminar el agua en caso de que se reciba como parte del proceso.
- ✓ Adecuar en techo fijo tomas para medidor de nivel y temperatura.
- ✓ Instalación de alarmas y disparos por alto nivel.
- ✓ Adecuar tomas de muestra para medición manual y verificar calidad de producto.
- ✓ Adecuar dren inferior para salida de agua y suciedad en tanque.
- ✓ Verificar que cada tanque esté conectado a los sistemas de tierras y protección catódica.
- ✓ Instalar los anillos de enfriamiento y cámaras de espuma AFFF para el sistema contraincendio.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

SISTEMA DE SUMINISTRO DE PRODUCTO A CLIENTES (LLENADO DE AUTOTANQUES)

Casa de Bombas de Llenaderas

El sistema de bombas para Diésel, hacia llenaderas estará integrado por tres (3) bombas centrifugas que succionarán a los tanques; cabe indicar que serán dos (2) bombas en operación y una (1) de respaldo, cada bomba tiene una capacidad máxima de 1,200 gpm, aproximadamente.

Para el sistema de bombas para G. Regular, hacia llenaderas estará integrado por dos (2) bombas centrifugas que succionarán a los tanques; cabe indicar que será una (1) bomba en operación y una (1) de respaldo, cada bomba tiene una capacidad máxima de 1,200 gpm, aproximadamente.

Tuberías a llenaderas

En el caso del Diésel, las bombas tomarán producto de los tanques de almacenamiento a través de una línea de succión de 14" de diámetro, dando producto a las tres (3) bombas de llenaderas, estas en su proceso de bombeo descargan a un cabezal de 10" de diámetro; el cual van hasta el área de llenaderas, descendiendo de este las cuatro (4) líneas de 4" de diámetro de entrada a cada patín de carga de autotanques.

Para el caso del G. Regular, las bombas tomarán producto de los tanques de almacenamiento a través de una línea de succión de 12" de diámetro, dando producto a las dos (2) bombas de llenaderas, estas en su proceso de bombeo descargan a un cabezal de 8" de diámetro; el cual van hasta el área de llenaderas, descendiendo de este las dos (2) líneas de 4" de diámetro de entrada a cada patín de carga de autotanques.

Para su operación cada una de estas bombas serán controladas de manera remota por el la Unidad de Control Local controlador lógico programable (UCL) instalado en el patín de medición.

El proceso de llenado de autotanques será controlado en su totalidad por el UCL (ACCULOAD IV), el cual en su lógica del proceso controlará la bomba, la medición del patín y el ritmo de flujo de llenado del autotanque en todo su proceso al cual se verá reflejado en el sistema de control de procesos.

Para el caso de los Aditivos se tienen casas de bombas independientes, las bombas tomarán producto de los tanques de almacenamiento a través de una línea y cabezal de succión de 2" de diámetro, dando producto a las 2 bombas de carga, estas en su proceso de bombeo descargan a un cabezal de 1" de diámetro independientes, el cual van hasta el área de llenaderas, descendiendo líneas de 3/4" de diámetro aproximadamente de entrada a cada patín de carga de autotanques.

El proceso de carga de aditivos será controlado en su totalidad por la UCL (ACCULOAD IV), el cual en su lógica del proceso controlará la bomba, la medición y el ritmo de flujo de aditivación del autotanque en todo su proceso al cual se verá reflejado en el sistema de control de procesos.

Cobertizo de llenadera y cargadero

Se construirá un cobertizo para albergar seis (6) islas de llenado, contarán con la flexibilidad de suministrar en cuatro (4) islas Diésel & dos (2) islas Gasolina Regular.

Cada isla de llenado será capaz de llenar autotanques de 20,000 litros hasta 62,000 litros y contará con el espacio para albergar un autotanque "full" el cual se podrá cargar simultáneamente.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Por lo anterior en cada isla se despachará un volumen de 3,064 barriles / turno de 8 h. teniendo capacidad de carga diaria por isla de 9,100 barriles, aproximadamente.

Esta terminal, tendrá la capacidad de despacho de 18,000 a 36,000 barriles por día, en su máxima capacidad. El sistema de llenado de los autotanques será por el fondo, contando con protecciones de tierra segura y de sobrellenado.

Cabe indicar que para el cargado o llenado de G. Regular en los autotanques, se tendrá un cabezal común para la recuperación de vapores o se revisará para un venteo en un lugar seguro.

El patín de medición que tiene cada isla de llenado está integrado por filtro tipo canasta, medidor de flujo de desplazamiento positivo, transmisor de presión, transmisor de temperatura para el cálculo del volumen a entregar, así como con una válvula automática controladora de flujo de dos pasos para la abertura y cierre para el control del inicio y termino de este proceso de llenado.

Toda la instrumentación y equipos arriba mencionados son controlados a través de un dispositivo de control, el cual integra y controla el proceso mencionado.

La recepción y despacho de combustibles alternos en la terminal está prevista a través de llenaderas y descargaderas para autotanques, la cual se realizará de la siguiente manera

Durante el desarrollo de la ingeniería se contempla lo que será necesario para realizar la especificación técnica para el correcto suministro de los tanques de almacenamiento de combustibles alternos y equipos dinámicos.

El **PROYECTO** contempla el desarrollo de la ingeniería de los siguientes tanques de almacenamiento de combustibles:

- Tanques (7) tanques de almacenamiento vertical de diésel con una capacidad de 2,560 barriles (400 m³).
- Tanques (3) tanques de almacenamiento vertical de Gasolina con una capacidad de 2,560 barriles (400 m³).

No.	TAG	Cantidad	Descripción (Capacidad Nominal)
1	TV-01 A 07	7	Tanque de Almacenamiento de Diésel de 400.07 m ³ (2,560 BBL)
2	TV-08 / 10	3	Tanque de Almacenamiento de Gasolina de 400.07 m ³ (2,560 BBL)

Los tanques de almacenamiento deben considerarse con techo fijo estructuralmente soportados, fabricados en acero al carbón, de acuerdo a lo indicado en el Anexo G del estándar API-650.

Los techos no deberán presentar deformaciones ni deben presentar juntas soldadas realizadas de forma tal que permitan la acumulación de agua.

Los elementos estructurales de soporte del techo deben ser adecuadamente dimensionados para las condiciones de operación, inspección, mantenimiento, viento y sismo, y en todo caso, cumplir o exceder los requerimientos mínimos establecidos en el estándar API-650.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Los tanques de almacenamiento se deben considerar con membrana flotante interna del tipo panel de abeja o pontón, fabricadas en láminas de acero al carbón, de acuerdo a lo indicado en la hoja de datos, en la especificación técnica de membranas flotantes internas B-MAN0519-M-ESP-004 y complementarse con lo indicado en el estándar API-650.

Las membranas flotantes internas no deberán presentar deformaciones ni deben presentar juntas soldadas realizadas de forma tal que permitan la acumulación de agua.

Los elementos estructurales de soporte de las membranas deben ser adecuadamente dimensionados para las condiciones de operación, inspección, mantenimiento, y en todo caso, cumplir o exceder los requerimientos mínimos establecidos en el estándar API-650.

- a) El **REGULADO** presentó las coordenadas donde se ubicará el **PROYECTO**, mismas que se muestran a continuación:

Cuadro de Coordenadas del Terreno		
Vértice	X	Y
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Superficie Total del terreno: 63,021.378 m ²		

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113
FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I
DE LA LFTAIP

Al respecto, es importante recalcar que el **REGULADO** para la ejecución del **PROYECTO**, deberá acatar las especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de este, de acuerdo con la **NOM-006-ASEA-2017**.

- b) Asimismo, es importante señalar que el **REGULADO** realizará actividades altamente riesgosas por el almacenamiento de petrolíferos en volumen de **25,599.33 BIs**, rebasando a la cantidad de reporte de 10,000 BIs señalada en el segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.
- c) El **REGULADO** señaló en el Programa General de Trabajo un periodo de **09 meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción y de **50 años** para las etapas de operación y mantenimiento.
- d) El desarrollo y descripción de las actividades que conforman a cada una de las etapas del **PROYECTO**, fueron señaladas con mayor detalle en el **Capítulo II** de la **Página 47** a la **81** de la **MIA-P** presentada por el **REGULADO**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

[Firma manuscrita]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

- IX.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEPA**, así como lo establecido en el artículo 12 fracción III del **REIA**, el cual indica la obligación del **REGULADO** para incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades con los ordenamientos jurídicos aplicables obligatorios entre las actividades que integran el **PROYECTO**. En este orden de ideas y considerando que el **PROYECTO** se ubicará en el municipio de Escobedo, estado de Nuevo León; se identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el **PROYECTO** se encuentra regido por los siguientes instrumentos jurídicos:

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POEGT).

El **PROYECTO** se ubica en la Región Ecológica No. 7.12 y específicamente dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No. 112, denominada Sierras y llanuras de Coahuila y Nuevo León

La UAB No. 112, presenta una política ambiental de Protección, Protección y Aprovechamiento Sustentable, asimismo, el principal rector en las decisiones de esta UAB es la Preservación de Flora y Fauna - Turismo.

Las estrategias ambientales aplicables a esta UAB son: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, es importante señalar que la aplicación de las estrategias corresponde a los diversos sectores que integran la Administración Pública Federal, no obstante, el **REGULADO** en su afán de prevenir, atenuar o compensar los impactos que se generen por la instalación y operación del Proyecto, establece una serie de medidas que se vinculan a las estrategias propuestas en el POEGT.

Estrategia	Acciones	Vinculación con el Proyecto.
Estrategia 1. Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad.	Impulsar la conservación de los ecosistemas y las especies, en especial, de aquellas especies en riesgo.	Dentro del Polígono del PROYECTO no existe vegetación terrestre, por lo cual con la ejecución del PROYECTO no se afectará la conservación del Ecosistema.
Estrategia 2 Recuperación de especies en riesgo	Colaborar en la recuperación de especies.	Dentro del Polígono del PROYECTO no existe fauna terrestre, sin embargo, en caso de que se observe alguna se dará parte a las autoridades competentes.
Estrategia 3 Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad	Establecer contacto con instituciones de investigación y/o académicas con la finalidad de colaborar en los trabajos de monitoreo de especies en la zona de influencia del Proyecto.	El REGULADO indicó que se coordinarán con instituciones académicas o con la CONABIO para colaborar en la Protección y conservación de especies que llegasen a presentarse en zonas aledañas al PROYECTO .
Estrategia 4 Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	Fortalecer la conservación de los ecosistemas y las especies, en especial, de aquellas especies en riesgo.	Dentro del Polígono del PROYECTO no existe vegetación terrestre, por lo cual con la ejecución del PROYECTO no se afectará la conservación del Ecosistema.
Estrategia 5 Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	Se impulsará el Aprovechamiento sustentable de los Recursos mediante pláticas de capacitación al personal.	El REGULADO indicó que debido a la naturaleza del PROYECTO , implementarán el uso eficiente del agua y de la energía eléctrica para



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Estrategia	Acciones	Vinculación con el Proyecto.
		minimizar la contaminación por la quema de combustibles fósiles.
Estrategia 6 Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No aplica	No Aplica
Estrategia 7 Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No aplica	No Aplica
Estrategia 8 Valoración de los servicios ambientales.	Tomando en cuenta la naturaleza de nuestro Proyecto y la Clasificación de Servicios ambientales, con la ejecución de nuestro Proyecto se Valorará el uso eficiente del agua	Mediante el capacitación al personal, así como a instalación de sanitarios sustentables, se logrará el ahorro en el consumo de agua.
Estrategia 9 Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados.	No aplica	No Aplica
Estrategia 10 Reglamentar para su protección, el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos.	Se impartirán pláticas de concientización sobre el uso del agua en el interior de las instalaciones de la Terminal de almacenamiento y reparto	Coadyuvar en el aprovechamiento sustentable del agua.

Es importante señalar que el **PROYECTO**, se sujetará a una serie de medidas tendientes a prevenir o disminuir los impactos que se generen durante la construcción y operación del mismo.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos (POERCB).

El **PROYECTO**, le corresponde la UGA **APs 32**, que significa de Aprovechamiento Sustentable, y a esta UGA le corresponden los siguientes Lineamientos L7:01, 02, L8:01, 02, 03; L9:01,02, 03; L10: 01,02, a continuación se detalla la vinculación correspondiente.

Título de Política	Clave	Lineamiento	Lineamiento	Objetivo	Vinculación
Aprovechamiento	L7	Fomentar el uso sustentable del agua	01 02	Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo del agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial. Promover el tratamiento de aguas residuales.	Se capacitará al personal sobre el uso adecuado y sustentable del agua. Una vez que se autorice el PROYECTO y se determine el flujo de aguas residuales, se analizará la factibilidad ambiental y económica de instalar una planta



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Título de Política	Clave	Lineamiento	Lineamiento	Objetivo	Vinculación
					de tratamiento de aguas sanitarias y descarga al sistema de drenaje, una vez que ya se haya concretado la conexión.
	L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	01 02	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados. Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y debajo costo.	Se concertará un acercamiento con la autoridad encargada para coordinar apoyos. Se capacitará al personal de la empresa en temas de conservación y protección de especies.
	L8	Preservar las áreas importantes para la conservación de ecosistemas	01 02 03	Promover la incorporación de las Regiones Terrestres Prioritarias y las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, sitios RAMSAR, zonas de recarga y otras áreas prioritarias, a los sistemas de Áreas Naturales Protegidas en sus diversas modalidades (federales, estatales o municipales). Mantener la integridad y salud de ecosistemas para asegurar la provisión de los servicios ambientales (cobertura de vegetación, calidad del suelo, ciclo hídrico, presencia de especies entre otros).	El REGULADO indicó que en el sitio del PROYECTO no existen ANP's decretadas, ni AICAS's; sin embargo concertarán reuniones de trabajo para colaborar en la conservación la RHP-42. En el sitio del Proyecto no existe vegetación de ningún tipo, debido a que el área ya se encuentra impactada, y la calidad de suelo no se verá modificada. Asimismo, el REGULADO indicó que se contactará con el municipio, el estado y la federación con la finalidad de involucrarse con el PROYECTO .



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Título de Política	Clave	Lineamiento	Lineamiento	Objetivo	Vinculación
				Promover la participación de la iniciativa privada en el financiamiento de proyectos de desarrollo sustentable.	
	L10	Mantener la vegetación de las zonas riparias de los cuerpos de agua perennes y temporales	01 02	Mantener o mejorar las condiciones actuales de la cobertura de vegetación y presencia de especies para el funcionamiento de los ecosistemas riparios. Mantener los servicios ambientales que prestan las zonas riparias; así como los cuerpos de agua perennes y temporales.	En el sitio del PROYECTO , no existen cuerpos de agua. Se capacitará al personal sobre la importancia del cuidado de estos tipos de cuerpos de agua.

Los lineamientos antes mencionados, establecen Promover la integridad de los Ecosistemas que circundan a los Polígonos de las ANP's, de competencia federal, mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mantener la vegetación de las zonas riparias, bajo este contexto el **PROYECTO** se ajustara los Lineamientos de este Ordenamiento ya que se ubicara en una zona donde no afectara la vegetación, ni la fauna circundante y no se contrapondrá con las políticas de conservación.

- De acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** y lo verificado por esta **DGGPI** el **PROYECTO** no se ubica dentro de alguna Área Natural Protegida (ANP) de carácter federal, estatal o municipal decretada.
- En cuanto a la ubicación del **PROYECTO** respecto a las regiones prioritarias para la Biodiversidad y Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, el **PROYECTO** no incide en áreas de este tipo, no se localizó ninguna Región Terrestre Prioritaria presente en el sitio de **PROYECTO**.
- El área de estudio se encuentra inmersa en la región hidrológica Bravo-Conchos, región hidrológica perteneciente a la vertiente del Golfo de México. Dentro de la cuenca Río Bravo - San Juan (24B), en la subcuenca Río Pesquería y Río Salinas donde una de sus corrientes principales, es el Río Pesquería y Río San Miguel.
- Normas Oficiales Mexicanas**

Conforme a lo manifestado por el **REGULADO** y al análisis realizado por esta **DGGPI**, para el desarrollo del **PROYECTO** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el Proyecto
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo.	El PROYECTO no contempla actividades de remoción de la cobertura vegetal arbórea, debido a que casi no existe vegetación en el sitio del PROYECTO .
NOM-045-SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	A pesar de que la norma excluye a la maquinaria pesada que se utilizará en este tipo de actividades se recomienda que sea observada para evitar contaminación al aire. Los equipos que se utilicen durante el Proyecto deberán de observar lo que señala la presente norma por la exposición de humo de sus escapes que en este caso sería la emisión de bióxido de carbono, por lo que los vehículos deberán estar en buenas condiciones y utilizar combustible que tengan una menor concentración de plomo y azufre. (PREMIUM). Se deberá proporcionar un servicio oportuno a los equipos, estas emisiones serán poco significativas, mismas que no afectarán a la zona urbanizada de fraccionamientos cercanos al PROYECTO , se mantendrá un ambiente sano.
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores que usan Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural u otros Combustibles Alternos como Combustible.	Se revisaron los lineamientos de regulación de esta Norma, sin embargo, debido a que la maquinaria que intervendrá en la ejecución del PROYECTO que nos ocupa, empleara como combustible el diésel, no nos aplica el cumplimiento de esta Norma.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características de los residuos peligrosos, e listado de los mismos y los límites que hacen aun residuos peligrosos por su toxicidad al ambiente.	Se realizó la consulta de este ordenamiento, sin embargo dada la naturaleza del PROYECTO , solo se generaran residuos de tipo genérico (aceites lubricantes, trapos impregnados de pintura, por citar algunos) y al no estar incluidos en los listados de la citada Norma, por lo tanto se utilizaran las claves de la publicación del Diario Oficial de la Federación del 2009.

Aunado a lo anterior:

Norma Oficial Mexicana	Objetivo	Cumplimiento
NOM-080-SEMARNAT-2005	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de Ruido proveniente del escape de los Vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición	Solo aplica el cumplimiento de esta Norma durante la etapa de operación, ya que en la etapa de Preparación del sitio y Construcción no se utilizarán montacargas ni triciclos motorizados. Durante la etapa de operación se realizarán monitoreos a través de laboratorios que cuenten con registro ante la entidad Mexicana de Acreditamiento.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los Límites Máximos Permisibles de Emisión De Ruido de	Solo aplica el cumplimiento de esta Norma en la etapa de operación, en la etapa de preparación del sitio y Construcción se le





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

	Las Fuentes Fijas y su Método de Medición.	indicará al personal que utilice tapones auditivos, ya que se considera que no se rebasa el límite máximo permitido.
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	Se consideró esta Norma para la ampliación de la Red de Contraincendio y para la instalación de los extintores.
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas	Se utilizó el contenido de esta NOM para el diseño de la subestación eléctrica y diseño de circuitos y cableado

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el Proyecto
NOM-006-ASEA-2017. Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo.	El REGULADO deberá acatar en su diseño las características y especificaciones indicadas en dicha norma.

En este sentido, esta **DGGPI** determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO** por lo que el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

En relación a todo lo anterior, esta **DGGPI** no identificó alguna contravención del **PROYECTO**, con la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del PROYECTO

- X. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), y posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia de este.

Para hacer la Delimitación del Sistema Ambiental se utilizaron los siguientes criterios:

- a) Área de Proyecto

El área de **PROYECTO** está delimitada por las áreas que ocuparán sus obras e instalaciones por su diseño e ingeniería:

- Superficie del **PROYECTO** de 8,525.52 m²
- La superficie del terreno es de 63,021.378 m²

- b) Área de influencia.

El Área de Influencia del **PROYECTO**, se determinó considerando los siguientes criterios:

Área a afectar por la construcción de las obras es de 8,525.52 m².



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

c) Vialidades.

Por tratarse de un Proyecto del tipo industrial, se considera el criterio de delimitar el Sistema Ambiental con vialidades que enmarquen la influencia del Proyecto y espacios con mercado potencial, ya que las vialidades forma parte del paisaje suburbano y por su naturaleza pueden considerarse límites naturales, dichas vialidades son la Carretera Federal Saltillo-Laredo localizada a 0.03 kilómetros del Sitio,

d) Homogeneidad de los elementos y características ambientales del área en donde se desarrollará el **PROYECTO**.

e) Por tratarse de un Proyecto que manejara sustancias altamente riesgosas, se deberá someter al procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental acompañado de un estudio de Riesgo Ambiental, por lo tanto se realizaron simulaciones de los escenarios a través del software SCRI, identificados de acuerdo a las metodologías sugeridas en la Guía de análisis de Riesgos del Sector hidrocarburos, dichos resultados arrojaron el radio de Zona de riesgo de mayor afectación de 115. 49 por fuga de Diesel en el Área de almacenamiento de los Tanques TV-1 al TV-7.

Aspectos abióticos.

Climatología.

De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por Enriqueta García para la República Mexicana, el predio, así como su área de influencia presentan un tipo de clima BShw perteneciente a Climas Secos, Subtipo Seco Cálido con lluvias en verano, con un porcentaje de precipitación invernal entre 5 y 10.2 e invierno fresco. O(h')hw

Presenta además, la condición de canícula llamada también sequía de medio verano, que es una Temporada menos lluviosa, dentro de la estación de lluvias.

La temperatura media anual es de 22°C. En los meses de noviembre a abril la máxima promedio que se presenta es de 21 °C y la mínima es de 9 °C; mientras que de mayo a octubre la temperatura máxima llega a los 33 °C y la mínima a los 18 °C La precipitación media anual es de 500 a 600 mm, distribuidos de la siguiente manera: en los meses de noviembre a abril con un promedio de 75 a 100 mm; y de mayo a octubre se registran de 400 a 475 mm, con un total de 0 a 29 días de lluvia apreciables (lluvia mayor a 0.1 mm).

a) Precipitación

Un día *mojado* es un día con por lo menos *1 milímetro* de líquido o precipitación equivalente a líquido. La probabilidad de días mojados en Gral. Escobedo varía considerablemente durante el año.

La temporada más mojado dura 4,7 meses, de 16 de mayo a 6 de octubre, con una probabilidad de más del 21 % de que cierto día será un día mojado. La probabilidad máxima de un día mojado es del 38 % el 9 de septiembre.

La temporada más seca dura 7.3 meses, del 6 de octubre al 16 de mayo. La probabilidad mínima de un día mojado es del 4% el 10 de diciembre.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Geomorfología y Geología Regional.

Geología y geomorfología

La entidad estatal presenta tres zonas fisiográficas bien definidas, que comprende diferentes provincias y Subprovincias. Estas unidades son:

- Planicie Costera del Golfo
- Sierra Madre oriental
- Altiplano Mexicano

Provincia de la Llanura Costera del Golfo Norte

Dentro del territorio nacional, ésta provincia fisiográfica se extiende sobre la costa del Golfo, desde el río Bravo en el tramo que va de Reynosa, Tamaulipas a su desembocadura, y hasta la zona de Nautla, Veracruz; limita al Noroeste con la provincia de la Gran Llanura de Norteamérica, al Oeste con la Sierra Madre Oriental, al Este con el Golfo de México y al Sur con la provincia del Eje Neovolcánico. Abarca partes de los estados de Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí, Hidalgo y Veracruz.

Entre los materiales aflorantes dominan los sedimentos marinos no consolidados (arcillas, arenas y conglomerados), cuya edad aumenta conforme su distancia respecto de la costa (los hay desde cuaternarios, pasando por pliocénicos, oligocénicos y eocénicos del Terciario; hasta cretácicos superiores en las proximidades de la Sierra Madre Oriental).

Subprovincia de Llanuras y Lomeríos

La parte de esta subprovincia que penetra en el estado de Nuevo León, que está incluida en la región conocida como Llanura Costera o Plano inclinado, ocupa partes del área de Monterrey, Montemorelos y Linares. En ella quedan englobados los municipios de General Escobedo, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Ciénega de Flores, Zuazua, Hualahuises, Marín, Pesquería y San Nicolás de los Garza; y partes de Allende, Terán, Juárez, Linares, Montemorelos, Monterrey, Los Ramones y Salinas Victoria.

En términos generales, la subprovincia está constituida por una pequeña sierra baja, la sierra de las Mitras; lomeríos suaves con bajadas y llanuras de extensión considerable

Geología Regional

Como se mencionó anteriormente, la zona de proyecto pertenece a la Llanura Costera del Golfo Norte; en esta región, el Cretácico Inferior está representado por rocas calcáreas localizadas en el norte de la ciudad de Monterrey. La mayor parte de los afloramientos rocosos de esta provincia, pertenecen al Cretácico Superior y están constituidos por lutitas.

La sección estratigráfica del área de Monterrey, comienza con el principio del Jurásico Superior, y continúa prácticamente sin interrupción, hasta fines del Cretácico Superior; los estratos alcanzan un máximo espesor de 6,000 m en las áreas geosinclinales, y están constituidos principalmente por clásticos finos marinos y rocas carbonatadas; aunque algunos materiales de medio ambiente restringido, no son raros, sobre todo a fines del Jurásico, y están representados por yeso, anhidrita y materiales bituminosos. Al este de Monterrey, hay secuencias de sedimentos marinos terciarios que alinean suavemente hacia el este, y constituyen la mayor parte de la planicie Costera del Golfo Norte.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Edafología.

Las zonas urbanas se asientan en lomeríos sobre suelos y rocas sedimentarias del Cuaternario, sobre áreas donde originalmente había suelo denominado Calcisol (22.10%), Chernozem (20.64%), Leptosol (16.57%) y Phaeozem (2.03%). También el crecimiento del suelo urbano ocurre sobre terrenos previamente ocupados por agricultura, pastizales y matorrales, los tipos de suelos que encontramos en el Municipio son los que se enlistan a continuación.

Calcisol: Tipo de suelos asociado con un clima árido o semiárido. El material original lo constituyen depósitos aluviales, coluviales o eólicos de materiales alterados ricos en bases.

El relieve es llano a colinado. La vegetación natural es de matorral o arbustiva de carácter xerofítico junto a árboles y hierbas anuales.

Chernozem: Del ruso cherna: negro; y zemljá: tierra. Literalmente, tierra negra. Suelos alcalinos ubicados en zonas semiáridas o de transición hacia climas más lluviosos. En condiciones naturales tienen vegetación de pastizal, con algunas áreas de matorral como las llanuras y lamerías del norte de Veracruz o parte de la llanura costera tamaulipeca. Son suelos que sobrepasan comúnmente los 80 cm de profundidad y se caracterizan por presentar una capa superior de color negro, rica en materia orgánica y nutriente, con alta acumulación de caliche suelto o ligeramente cementado en el subsuelo.

Leptosol: El término leptosol deriva del vocablo griego "leptos" que significa delgado, haciendo alusión a su espesor reducido. El material original puede ser cualquiera tanto rocas como materiales no consolidados con menos del 10 % de tierra fina. Aparecen fundamentalmente en zonas altas o medias con una topografía escarpada y elevadas pendientes. Se encuentran en todas las zonas climáticas y, particularmente, en áreas fuertemente erosionadas.

Son suelos poco o nada atractivos para cultivos; presentan una potencialidad muy limitada para cultivos arbóreos o para pastos.

Phaeozem: Su nombre deriva de la combinación del vocablo latino phaios, oscuro, y del ruso zemlja, tierra oscura, orgánica. Y es que los Phaeozems son suelos caracterizados por poseer un horizonte superficial A, oscuro por su elevado contenido en materia orgánica. Esta le confiere una elevada estabilidad estructural, porosidad y fertilidad (horizonte móllico). Posee una extraordinaria actividad biológica, lo que se manifiesta en una buena integración de la materia orgánica con la mineral.

Geología Local

El área de estudio se localiza en un amplio valle, donde litológicamente el área está formada por rocas sedimentarias mayormente correspondientes a calizas y lutitas, seguidas de conglomerados situados en las dos pequeñas elevaciones del lugar, el suelo correspondiente a aluvión y conglomerado de gran espesor, con afloramientos de material calcáreo, se presentan suelos transportados y conglomerados en las Formaciones Aluviales. De acuerdo con la Carta Geológica G14C16 (INEGI), geológicamente el área se encuentra en zona intermedia con Suelo de tipo Aluvión (Al), y áreas clasificadas como rocas sedimentarias de tipo conglomerado.

Sismicidad.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

El área se encuentra en una región clasificada como tipo A, de acuerdo a la Regionalización Sísmica de la República Mexicana.

Hidrología Superficial.

El área de estudio se encuentra inmersa en la región hidrológica Bravo-Conchos, región hidrológica perteneciente a la vertiente del Golfo de México. Dentro de la cuenca Río Bravo - San Juan (24B), en la subcuenca Río Pesquería y Río Salinas donde una de sus corrientes principales, es el Río Pesquería y Río San Miguel.

El colector principal, dentro de la cuenca, es el río Marabasco también conocido como Minatitlán o Cihuatlán. Este río tiene origen en la sierra de Manantlán a 2,400 msnm; en su longitud es de 123 Km. Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. Presenta dirección preferente sur-suroeste y pendiente del 12% en promedio. Sus afluentes principales dentro del estado por la margen izquierda y de norte a sur son: el arroyo Las Truchas, el arroyo Los Chicos y el río San José, y por la margen derecha (en el estado de Jalisco) se encuentran: el arroyo Chanquehahuil, el río Cuazalapa y el arroyo las Compuertas.

El régimen que presenta es perenne y su volumen medio anual de escurrimiento aforado en la estación hidrométrica "Cihuatlán", fue de 18.46 mm³ (1962-1969).

El agua de la región tiene la tendencia natural de fluir hacia el Golfo de México, el drenaje en las sierras es de tipo rectangular, mientras que en los valles es paralelo y subparalelo.

En la zona existen cañadas para escurrimientos torrenciales, los cuales drenarán hacia el Río Pesquería localizado al sur del predio, que es la corriente superficial de importancia para la zona de estudio, al sur del predio y considerada como de régimen intermitente.

Hidrología subterránea.

Dentro de la Región Hidrológica "Río Bravo - Conchos"; está localizada la Zona de Monterrey; y en ella, se efectúa la explotación de agua subterránea más importante; Los campos de Mina, Monterrey, Buenos Aires y Topo Chico, son los que aportan mayor volumen.

La permeabilidad de las calizas de la región, se debe a la presencia de una franja arrecifal, que se desarrolló en las formaciones del Cretácico Inferior, y que se ha cortado en los pozos de los campos situados en la porción oeste del área. En la oriental, en cambio, las calizas presentan poca permeabilidad, por lo que la producción de los campos Higuera, Papagayos y Picachos es escasa.

El notable desarrollo industrial y la creciente explosión demográfica del área metropolitana de Monterrey, implican mayores demandas de agua; sin embargo, la escasa disponibilidad de este recurso y su irregular distribución en la temporada de lluvias, redundan en una recarga reducida de los acuíferos.

En la zona del proyecto, las principales obras de captación de agua subterránea son norias y pozos. Las norias son generalmente antiguas y sus profundidades llegan a ser de 20 m. Los pozos son más numerosos y sus profundidades llegan hasta los 200m en la zona de influencia.

Aspectos Bióticos

Vegetación



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

En el territorio es predominante el matorral submontano y matorral espinoso con abundancia de árboles de mezquite y ébano, árboles de menor tamaño como la anacahuita, el palo verde, la tenaza, la coma y la anacua y arbustivos como el chaparro prieto, el chaparro amargoso, granjeno cenizo, tasajillo, nopal y palma. En el cerro del Topo se puede encontrar encino. Además del matorral sub-montano, matorral espinoso y mezquital, existen superficies de pastizal inducido, pequeñas áreas de agricultura de riego y de temporal que tienden a desaparecer ante la demanda de suelo urbano. El matorral ocupa un 32%, el pastizal el 11 % y el bosque el 2%. El suelo disponible para agricultura es el 16% y la zona urbana un 38.66 %.

El clima para este tipo de vegetación es Semicálido subhúmedo y se distribuye entre la cota 440 a los 2100 m, Valdez, T. V. (1981), dentro del mismo se concentran variaciones o manchas conformada por vegetación identificada como: Matorral Subinermes, Matorral Espinoso y Matorral de Mezquital, ya que corresponde a un área que presenta signos de erosión natural, la vegetación se encuentra conformada por áreas de transición entre estas vegetaciones, principalmente matorral submontano.

La vegetación para la zona de estudio corresponde al tipo de Vegetación Secundaria, formada por arbustos o árboles bajos inermes o espinosos, que se desarrolla en una amplia zona de transición ecológica entre la selva baja caducifolia y el matorral de zonas áridas y semiáridas.

a) Flora.

Por lo anterior, en el área de influencia del proyecto no existen especies de flora y fauna silvestres terrestres o acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras o sujetas a protección especial, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o de aquellas sujetas a protección especial por decreto del titular del Ejecutivo Federal.

b) Fauna.

No se registra la presencia de fauna en la zona de estudio, el **REGULADO** describió que el sitio del **PROYECTO** se encuentra dentro de una zona urbanizada, solo existen algunas parcelas, por lo anterior no se observaron ejemplares en algún estatus de protección, considerando la escasa vegetación existente, se asocia con las siguientes especies: lagartija, pájaro carpintero, rata de campo, mapache y animales domésticos.

Especies de interés comercial, endémicas y/o en peligro de extinción. Deberán incluirse aquellas con valor comercial, interés cinegético, o en algún estatus de protección de acuerdo a las normas vigentes.

No aplica, el predio donde se pretende establecer el **PROYECTO** no presenta especies de interés comercial, endémicas y/o en peligro de extinción.

El **REGULADO** manifestó que no observó individuos, ni rastros en el **PROYECTO** o en los predios adyacentes de especies de flora bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la norma oficial mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Diagnóstico ambiental

El **REGULADO** manifestó que las condiciones ambientales actuales tienen su base en el origen de su geología, las rocas madre se labraron a través del tiempo formando la topografía y las condiciones de suelo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

La intervención del hombre establece los entornos finales sobre un sistema ambiental. La manifestación de especies de flora y fauna representa las condiciones de la interacción de los factores físicos y sociales.

Las condiciones actuales de la vegetación están determinadas mayormente por los usos de suelo aplicados en el mismo predio del Proyecto bajo análisis y el Área de Influencia, que a elementos físicos. Los estados de perturbación de la vegetación del predio son indicadores de las unidades ambientales.

El polígono del predio colinada con terrenos que tienen actividad de servicios, bodegas, parcelas, industrias, y con la Carretera Saltillo-Laredo, lo cual implica que casi no exista vegetación.

A continuación, se presenta la integración e interpretación del sistema Ambiental.

Elemento	Situación actual	Situación con la ejecución del Proyecto
Geología	cuaternario Q(al) la, del tipo aluvial(al),	No se modificará la Geología del terreno
Tipo de suelos	En la de estudio se distinguen dos tipos de unidades edáficas constituidas por la siguiente asociación: CHlv + CI lv + KS lv cc/2C*a+FLeu/2	Continuarán las mismas unidades edáficas
Hidrología Superficial y Subterránea	En el sitio del Proyecto no hay presencia de cuerpos de agua	No existe presencia de cuerpos de agua
Vegetación	No existe vegetación natural en la zona donde se ubica el Proyecto	Por lo tanto, no se modificará la vegetación

El inventario ambiental anteriormente descrito hace que el **PROYECTO** a realizar sea más viable ambientalmente, ya que no se afectara a los elementos bióticos.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

- XI.** Que el artículo 12, fracciones V y VI del **REIA**, dispone la obligación al **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales del **SA**. En este sentido, el **REGULADO** pretende realizar una metodología con tres funciones analíticas, las cuales ayudarán a la identificación y evaluación de los impactos ambientales que generará el **PROYECTO**, y que podrían afectar a los componentes y factores ambientales del **SA**.

1 La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).




**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
 Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
 Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

El **REGULADO** derivado del análisis de identificación de impactos tomando en cuenta lo sugerido en la Matriz Modificada de Leopold de Interacción Proyecto-Ambiente, aplicadas a las etapas de construcción, operación y mantenimiento, identifica los siguientes impactos y propone las siguientes medidas de mitigación:

Identificación de impactos ambientales potenciales por las acciones del Proyecto.

IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES QUE GENERAN IMPACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS				
OBRA/INSTALACIÓN	PREPARACIÓN DEL SITIO	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABANDONO
Área de oficinas		CIMENTACIOÉN	LIMPIEZA	
Área de almacenamiento y llenaderas		TANQUES DIESEL	GENERAL	
Caminos de acceso		CIMENTACION	ENTRADA Y SALIDA	
		TANQUES DE	DE UNIDADES	
		GASOLINA	LIMPIEZA INTERIOR	
		CIMENTACION	DE TANQUES DE	
		TANQUE DE	ALMACENAMIENTO	
		ADITIVO	HORIZONTALES	
		CIMENTACION	REVISION DE	
		TANQUE DE	SELLOS DE	
		SISTEMA CONTRA	VALVULAS	
		INCENDIO	PRUEBAS DE	
		FOSA API	HERMETICIDAD DE	
		DRENAJE PLUVIAL	TANQUES Y	
		DRENAJE	TUBERIAS	
		ACEITOSO	DESAZOLVE DE	
		DRENAJE	DRENAJE	
		SANITARIO	ACEITOSO	
		DIQUE TANQUE DE	CALIBRACION DE	
		DIESEL	BOMBAS	DESMANTELAMIENTO
		DIQUE TANQUES	REVISION Y	DE ESTRUCTURAS Y
		DE GASOLINA	MANTENIMIIENTO	DEMOLICION
		REGULAR	DE CUARTO DE	LIMPIEZA GENERAL
		DIQUE TANQUES	MAQUINAS	
		DE ADITIVO	REVISION Y	
		CASA DE BOMBAS	MANTENIMIIENTO	
		GASOLINA	DE CUARTO DE	
		PREMIUM	MAQUINAS	
		COBERTIZO DE ISLA	REVISION Y	
		DE CARGA	MANTENIMIIENTO	
		CUARTO DE	DE INSTALACIONES	
		CONTROL	ELECTICAS	
		EDIFICIO DEL	LIMPIEZA DE	
		SISTEMA CONTRA	AREAS	
		INCENDIO	TRASLADO DE	
		EDIFICIO	RESIDUOS	
		SUBESTACION	PELIGROSOS	
		ELECTRICA	ALMACEN	
		VIALIDADDES Y	TEMPORAL	
		BANQUETAS	ENTREGA DE	
		TUBERIAS DE	RESIDUOS	
		CARRO-TANQUE A	PELIGROSOS	
		TANQUE		



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES QUE GENERAN IMPACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS				
OBRA/INSTALACIÓN	PREPARACIÓN DEL SITIO	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABANDONO
		TUBERIAS DE CASA DE BOMBAS A TANQUES DIESEL TUBERIAS DE CASA DE BOMBAS A TANQUES GASOLINA TUBERIAS DE CASA DE BOMBAS A ENTREGA TUBERIAS DE TANQUE ADITIVO A ENTREGA SISTEMA CONTRA INCENDIO TANQUES ELECTRICOS INSTRUMENTACION	PRESTADOR DE SERVICIOS CAPACITACION DEL PERSONAL SIMULACRO DE CONTRAINCENDIO SIMULACRO DE DERRAMES	

Identificación de impactos ambientales potenciales por fase de desarrollo y componentes ambientales en el **PROYECTO**.

COMPONENTES AMBIENTALES	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES			
	PREPARACIÓN DEL SITIO	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABANDONO
Biodiversidad (flora y fauna)	Perturbación de la fauna por la actividad	- Perturbación de la fauna por la actividad. - Aprovechamiento de especies de interés comercial (Fauna)		
Suelo	- Contaminación por desechos sanitarios - Generación de desechos sólidos urbanos.	- Generación de desechos sólidos urbanos - Generación de residuos peligrosos	Generación de residuos sólidos urbanos Generación de residuos peligrosos Generación de empleo Generación de aguas sanitaria Emisiones a la atmósfera	- Residuos Peligrosos - Residuos de manejo especial - Emisiones a la atmósfera
Hidrología superficial	- Desechos sanitarios - Residuos sólidos no peligrosos	- Desechos sanitarios - Residuos sólidos no peligrosos		
Atmósfera (aire)	- Generación de polvos - Emisiones al aire por vehículos automotores	- Generación de polvos por el movimiento de suelos con la maquinaria y equipo. - Emisiones al aire por los equipos en operación.		
Socioeconómico	Generación de empleo	Generación de empleo		





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

ELEMENTO/ATRIBUTO DEL FACTOR	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	EFICIENCIA
Atmosfera/Emisiones partículas suspendidas	Emisiones a la atmosfera por uso de maquinaria y emisiones de polvo por el movimiento de tierra.	Riego del área en la que circulan las unidades	Alta
Atmosfera/Ruido	Generación de ruido por el movimiento de maquinaria.	Uso de tapones auditivos	Alta, se da cumplimiento a la NOM-011-STPS-2001, Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo donde se genere Ruido.

ETAPA:		CONSTRUCCIÓN
Actividad:	CIMENTACION TANQUES DIÉSEL	
Características del Impacto.		Descripción de Impactos:
Elemento Impactado:	Partículas suspendidas	Emisiones de partículas por el acarreo de materiales para la cimentación del tanque.
Carácter del impacto:	Negativo	
Importancia del Impacto	Medio	
Probabilidad de Ocurrencia	Muy Probable	
Extensión del Impacto	Puntual	
Duración del Impacto	Corta	
Reversibilidad del Impacto	Reversible	
Medidas de Prevención y Mitigación		
Para evitar la emisión de polvos por el movimiento y acarreo del material de relleno se programarán riegos con el fin de humedecer el material particulado. Las unidades de carga deberán cubrir y proteger el material transportado para disminuir la emisión de partículas fugitivas en el trayecto y dentro de la instalación. Se capacitar al personal en prácticas seguras y de protección ambiental.		

ETAPA:		CONSTRUCCIÓN
Actividad:		CIMENTACION TANQUES DE GASOLINA
Características del Impacto.		Descripción de Impactos:
Elemento Impactado:	Partículas suspendidas	Emisiones de partículas por el acarreo de materiales para la cimentación del tanque.
Carácter del impacto:	Negativo	
Importancia del Impacto	Medio	
Probabilidad de Ocurrencia	Muy Probable	
Extensión del Impacto	Puntual	
Duración del Impacto	Corta	
Reversibilidad del Impacto	Reversible	





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Medidas de Prevención y Mitigación

Para evitar la emisión de polvos por el movimiento y acarreo del material de relleno se programarán riegos con el fin de humedecer el material particulado.
Las unidades de carga deberán cubrir y proteger el material transportado para disminuir la emisión de partículas fugitivas en el trayecto y dentro de la instalación.
Se capacitar al personal en prácticas seguras y de protección ambiental.

ETAPA:		CONSTRUCCIÓN
Actividad:	CIMENTACION TANQUE DE ADITIVO	
Características del Impacto.		Descripción de Impactos:
Elemento Impactado:	Partículas suspendidas	Emisiones de partículas por el acarreo de materiales para la cimentación del tanque.
Carácter del impacto:	Negativo	
Importancia del Impacto	Medio	
Probabilidad de Ocurrencia	Muy Probable	
Extensión del Impacto	Puntual	
Duración del Impacto	Corta	
Reversibilidad del Impacto	Reversible	
Medidas de Prevención y Mitigación		
Para evitar la emisión de polvos por el movimiento y acarreo del material de relleno se programarán riegos con el fin de humedecer el material particulado. Las unidades de carga deberán cubrir y proteger el material transportado para disminuir la emisión de partículas fugitivas en el trayecto y dentro de la instalación. Se capacitar al personal en prácticas seguras y de protección ambiental.		

ETAPA:		CONSTRUCCIÓN
Actividad:	CIMENTACION TANQUE DE SISTEMA CONTRA INCENDIO	
Características del Impacto.		Descripción de Impactos:
Elemento Impactado:	Partículas suspendidas	Emisiones de partículas por el acarreo de materiales para la cimentación del tanque.
Carácter del impacto:	Negativo	
Importancia del Impacto	Medio	
Probabilidad de Ocurrencia	Muy Probable	
Extensión del Impacto	Puntual	
Duración del Impacto	Corta	
Reversibilidad del Impacto	Reversible	
Medidas de Prevención y Mitigación		
Para evitar la emisión de polvos por el movimiento y acarreo del material de relleno se programarán riegos con el fin de humedecer el material particulado. Las unidades de carga deberán cubrir y proteger el material transportado para disminuir la emisión de partículas fugitivas en el trayecto y dentro de la instalación. Se capacitar al personal en prácticas seguras y de protección ambiental.		





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

ETAPA:		CONSTRUCCIÓN	
Actividad:	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y DEMOLICION		
Características del Impacto.		Descripción de Impactos:	
Elemento Impactado:	Partículas suspendidas	Emisiones de partículas por el acarreo de materiales para la cimentación del tanque.	
Carácter del impacto:	Negativo		
Importancia del Impacto	Medio		
Probabilidad de Ocurrencia	Muy Probable		
Extensión del Impacto	Puntual		
Duración del Impacto	Corta		
Reversibilidad del Impacto	Reversible		
Medidas de Prevención y Mitigación			
Para evitar la emisión de polvos por el movimiento y acarreo del material de relleno se programarán riegos con el fin de humedecer el material particulado. Las unidades de carga deberán cubrir y proteger el material transportado para disminuir la emisión de partículas fugitivas en el trayecto y dentro de la instalación. Se capacitar al personal en prácticas seguras y de protección ambiental.			

ETAPA		CONSTRUCCIÓN	
Actividad:	CIMENTACION TANQUES DIÉSEL.		
Características del Impacto.		Descripción de Impactos:	
Elemento Impactado:	Nivel de ruido	Ruido generado en el proceso de cimentación de los tanques por las unidades vehiculares y las actividades propias de la instalación y construcción de los tanques.	
Carácter del impacto:	Negativo		
Importancia del Impacto	Medio		
Probabilidad de Ocurrencia	Muy Probable		
Extensión del Impacto	Puntual		
Duración del Impacto	Corta		
Reversibilidad del Impacto	Reversible		
Medidas de Prevención y Mitigación			
En materia de ruido, se cumplirá con lo señalado en la NOM-080-SEMARNAT-1994, la cual establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición. El ruido generado será intermitente en periodos cortos de tiempo. Se verificará que las unidades y maquinaria utilizadas en esta actividad, cuenten con sistemas de reducción de ruido (mofles y silenciadores) operando adecuadamente. Previo a su contratación, se solicitará a la empresa contratista la documentación que acredite el cumplimiento de los puntos anteriores, responsabilizándola por cualquier incidente o desviación del proyecto relacionado con su incumplimiento. Se deberá cumplir con un check list de verificación previo a la operación, con fin de verificar las unidades y se encuentren en perfectas condiciones de operación. Se capacitará al personal en prácticas seguras y de protección ambiental.			



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

ETAPA		CONSTRUCCIÓN
Actividad:	DIQUE TANQUE DE DIESEL	
Características del Impacto.		Descripción de Impactos:
Elemento Impactado:	Nivel de ruido	Ruido generado en el proceso de construcción de los diques por la presencia de unidades vehiculares y las actividades propias de construcción.
Carácter del impacto:	Negativo	
Importancia del Impacto	Medio	
Probabilidad de Ocurrencia	Muy Probable	
Extensión del Impacto	Puntual	
Duración del Impacto	Corta	
Reversibilidad del Impacto	Reversible	
Medidas de Prevención y Mitigación		
En materia de ruido, se cumplirá con lo señalado en la NOM-080-SEMARNAT-1994, la cual establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición. El ruido generado será intermitente en periodos cortos de tiempo. Se verificará que las unidades y maquinaria utilizadas en esta actividad, cuenten con sistemas de reducción de ruido (mofles y silenciadores) operando adecuadamente. Previo a su contratación, se solicitará a la empresa contratista la documentación que acredite el cumplimiento de los puntos anteriores, responsabilizándola por cualquier incidente o desviación del proyecto relacionado con su incumplimiento. Se deberá cumplir con un check list de verificación previo a la operación, con fin de verificar las unidades y se encuentren en perfectas condiciones de operación. Se capacitará al personal en prácticas seguras y de protección ambiental.		

ETAPA		CONSTRUCCIÓN
Actividad:	TANQUES	
Características del Impacto.		Descripción de Impactos:
Elemento Impactado:	Nivel de ruido	Ruido generado en el proceso de construcción de los tanques por la presencia de unidades vehiculares y las actividades propias de construcción.
Carácter del impacto:	Negativo	
Importancia del Impacto	Medio	
Probabilidad de Ocurrencia	Muy Probable	
Extensión del Impacto	Puntual	
Duración del Impacto	Corta	
Reversibilidad del Impacto	Reversible	
Medidas de Prevención y Mitigación		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

En materia de ruido, se cumplirá con lo señalado en la NOM-080-SEMARNAT-1994, la cual establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición.

El ruido generado será intermitente en periodos cortos de tiempo. Se verificará que las unidades y maquinaria utilizadas en esta actividad, cuenten con sistemas de reducción de ruido (mofles y silenciadores) operando adecuadamente.

Previo a su contratación, se solicitará a la empresa contratista la documentación que acredite el cumplimiento de los puntos anteriores, responsabilizándola por cualquier incidente o desviación del proyecto relacionado con su incumplimiento.

Se deberá cumplir con un check list de verificación previo a la operación, con fin de verificar las unidades y se encuentren en perfectas condiciones de operación.

Se capacitará al personal en prácticas seguras y de protección ambiental.

ETAPA		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
Actividad:	CIMENTACION TANQUES DIÉSEL	
Características del Impacto.		Descripción de Impactos:
Elemento Impactado:	Propiedades químicas	Contaminación del suelo por posibles derrames de aceite y petrolíferos.
Carácter del impacto:	Negativo	
Importancia del Impacto	Medio	
Probabilidad de Ocurrencia	Muy Probable	
Extensión del Impacto	Puntual	
Duración del Impacto	Corta	
Reversibilidad del Impacto	Reversible	
Medidas de Prevención y Mitigación		
Realizar Check list a las unidades antes de ingresar a la distribuidora y evitar percances de este tipo. Seguir los procedimientos de carga y descarga de unidades dentro de la instalación. Contar dentro de las instalaciones con kits de derrames en lugares estratégicos dentro de la instalación en caso de presentarse un derrame. Capacitar al personal en los procedimientos y buenas prácticas. Dar disposición adecuada a los residuos, sólidos urbanos, peligrosos y sanitarios que se generen.		

ETAPA		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
Actividad:	CIMENTACION TANQUES DE GASOLINA	
Características del Impacto.		Descripción de Impactos:
Elemento Impactado:	Propiedades químicas	Contaminación del suelo por posibles derrames de aceite y petrolíferos
Carácter del impacto:	Negativo	
Importancia del Impacto	Medio	
Probabilidad de Ocurrencia	Muy Probable	
Extensión del Impacto	Puntual	
Duración del Impacto	Corta	
Reversibilidad del Impacto	Reversible	
Medidas de Prevención y Mitigación		





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Realizar Check list a las unidades antes de ingresar a la distribuidora y evitar percances de este tipo.
Seguir los procedimientos de carga y descarga de unidades dentro de la instalación.
Contar dentro de las instalaciones con kits de derrames en lugares estratégicos dentro de la instalación en caso de presentarse un derrame.
Capacitar al personal en los procedimientos y buenas prácticas.
Dar disposición adecuada a los residuos, sólidos urbanos, peligrosos y sanitarios que se generen.

ETAPA		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
Actividad:	CIMENTACION TANQUE DE ADITIVO	
Características del Impacto.		Descripción de Impactos:
Elemento Impactado:	Propiedades químicas	Contaminación del suelo por posibles derrames de aceite y petrolíferos.
Carácter del impacto:	Negativo	
Importancia del Impacto	Medio	
Probabilidad de Ocurrencia	Muy Probable	
Extensión del Impacto	Puntual	
Duración del Impacto	Corta	
Reversibilidad del Impacto	Reversible	
Medidas de Prevención y Mitigación		
Realizar Check list a las unidades antes de ingresar a la distribuidora y evitar percances de este tipo. Seguir los procedimientos de carga y descarga de unidades dentro de la instalación. Contar dentro de las instalaciones con kits de derrames en lugares estratégicos dentro de la instalación en caso de presentarse un derrame. Capacitar al personal en los procedimientos y buenas prácticas. Dar disposición adecuada a los residuos, sólidos urbanos, peligrosos y sanitarios que se generen.		

ETAPA		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
Actividad:	CIMENTACION TANQUE DE SISTEMA CONTRA INCENDIO	
Características del Impacto.		Descripción de Impactos:
Elemento Impactado:	Propiedades químicas	Contaminación del suelo por posibles derrames de aceite y petrolíferos.
Carácter del impacto:	Negativo	
Importancia del Impacto	Medio	
Probabilidad de Ocurrencia	Muy Probable	
Extensión del Impacto	Puntual	
Duración del Impacto	Corta	
Reversibilidad del Impacto	Reversible	
Medidas de Prevención y Mitigación		
Realizar Check list a las unidades antes de ingresar a la distribuidora y evitar percances de este tipo		
Seguir los procedimientos de carga y descarga de unidades dentro de la instalación.		
Contar dentro de las instalaciones con kits de derrames en lugares estratégicos dentro de la instalación en caso de presentarse un derrame.		
Capacitar al personal en los procedimientos y buenas prácticas.		
Dar disposición adecuada a los residuos, sólidos urbanos, peligrosos y sanitarios que se generen.		

Medidas generales por Factor Ambiental.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

ELEMENTO O COMPONENTE AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Aire	1.-Deberá instrumentarse un programa de mantenimiento periódico de maquinaria y equipo, que abarcará los trabajos preliminares hasta la conclusión de la obra operación. Los mantenimientos deberán realizarse en talleres autorizados de la zona. NO deberán realizarse mantenimientos de maquinaria en la zona de PROYECTO. 2.- Para evitar las emisiones de los tanques de gasolinas, a estos se les instalarán membranas flotantes con la finalidad de evitar este tipo de emisiones. 3.- Monitoreo y cálculo de compuestos orgánicos volátiles para obtener las concentraciones presentes de este tipo de contaminantes y dar cumplimiento a la Ley de Cambio Climático y su reglamento.
Suelo	1.-Se capacitará al personal sobre el manejo y disposición de residuos que incluya residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos que actualmente aplican a la terminal en sus instalaciones. 2.- No se permitirá el mantenimiento a la maquinaria para evitar derrames de aceite en el sitio del PROYECTO 3.- Se contratará los servicios de sanitarios nómadas para evitar la contaminación del suelo, en el patio durante la construcción, y la disposición será con empresas autorizadas para el manejo, transporte y disposición final de estos residuos. 4.- Los residuos sanitarios de las fosas existentes en la terminal, actualmente son dispuestos por una empresa autorizada para el manejo, transporte y disposición final de estos residuos.
Agua	1.-Se programarán capacitaciones de conciencia ambiental al personal para evitar la contaminación del agua por desechos. 2.-Se le indicará a la compañía contratista que contarte los servicios de sanitarios móviles autorizados para evitar la posible contaminación del agua en el sitio del PROYECTO.
Fauna	1.- Se colocarán letreros alusivos a la conservación y prohibición del maltrato y caza de especies de fauna presentes en los alrededores del sitio del PROYECTO. 2.- Se deberá establecer un programa de capacitación y concientización de los trabajadores habitantes para que puedan apoyar a la conservación y protección del ecosistema

En el mismo sentido, el **REGULADO** propuso programa de medidas de mitigación o correctivas por componente ambiental en el capítulo **VI** y **VIII** de la **MIA-P**. Asimismo, el **REGULADO** identificó impactos negativos y como esquema de prevención, señaló la implementación de **Programas de Vigilancia Ambiental**.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, el **REGULADO** indicó en la **MIA-P**, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **PROYECTO**, para las obras de operación y mantenimiento considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGGPI** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados, evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **PROYECTO**; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, tomando en cuenta que se evaluó un **ecosistema terrestre** donde por la descripción del **REGULADO** es lo que corresponde al presente **PROYECTO**, así como la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales y, en su caso evaluación de alternativas

- XII.** Que el artículo 12 fracción VII del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**; en este sentido y dado que las afectaciones originadas por el **PROYECTO** son consideradas como compatibles, ya que podrán ser mitigadas aplicando medidas de compensación en las áreas aledañas al mismo; los impactos significativos previstos durante la construcción y operación del **PROYECTO** solo son potenciales, es decir, que pueden suceder sólo en caso de accidentes, lo cual es poco probable y será minimizado con las medidas de prevención, seguridad y control a instalar; así como las medidas que se tomarán para la minimización de impactos; la instalación del **PROYECTO**, representará un impacto benéfico al factor socio económico en el municipio de Escobedo, estado de Nuevo León, por la generación de empleos que mejorarán las condiciones de vida de los habitantes, así como el impulso al desarrollo industrial de la zona y que se traducirá en generación de empleos para los habitantes, siendo un proveedor de energéticos para consumo local, regional y nacional y como fuente de desarrollo para el sector industrial, de infraestructura y de servicios que se está incrementando en dicho municipio; siempre y cuando el **REGULADO** cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P** presentada.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores

- XIII.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, el **REGULADO**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, ésta **DGGPI** determina que dentro de la información presentada por el **REGULADO** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual se encuentra el **PROYECTO**; asimismo, fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas de desarrollo del **PROYECTO**; mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.
- XIV.** Que conforme a lo establecido en el Acuerdo² y respecto de lo manifestado en el **ERA** del **PROYECTO**, el **REGULADO** realizará Actividades Altamente Riesgosas por el manejo de Gasolinas y Diésel en cantidades mayores a las cantidades de reporte de 10,000 barriles para la gasolina, señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su **cantidad de reporte**, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: "*cantidad mínima de sustancia*

² Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...", será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del **ERA** y la **MIA-P**, el **REGULADO** pretende almacenar de Gasolina Magna, Premium y Diesel en un total de **25,599.33barriles**, la cual es mayor a la cantidad de reporte de **10,000 barriles** señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, evaluando la posibilidad de riesgo en la operación y mantenimiento del **PROYECTO**, obteniendo los eventos máximos probables y máximos catastróficos de ocurrencia que se identificaron mediante la metodología HAZOP; la posterior jerarquización de los eventos mediante matrices de riesgo y la determinación de los radios de afectación mediante el software SCRI - FUEGO Modelos de Simulación para Análisis de Consecuencias por Fuego y Explosiones Versión 2.3., para los escenarios planteados, donde los escenarios son los siguientes:

Nodo	Descripcion del escenario	Zona de amortiguamiento 1.4 KW/ m²	Zona de alto riesgo 5 KW/m²	Otro 12.5 KW/ m²
NODO 1: TANQUE TV-8 al TV-10 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE GASOLINA MAGAN	Fuga en poro por desgaste en pared de Tanque. Suponiendo una fuga de Gasolina del tanque con capacidad de 407.0 m ³ equivalentes a 407,000 litros. Esto ante un posible desgaste de la pared, que ocasionara una fisura en el tanque, la cual no es confinada por un dique de contención.	79.28 m	42.28 m	26.16 m
NODO 1: TANQUE TV-8 al TV-10 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE GASOLINA MAGAN	Fuga por fractura de pared. Suponiendo una fuga de Gasolina Magna del tanque con capacidad de 407.0 m ³ equivalentes a 407,000 Litros. Esto ante posible fractura debido a presión alta de operación, y esto aunado a la corrosión facilita, que se presente una fuga en la pared del tanque de almacenamiento, la cual no es confinada por un dique de contención.	22.03 m	11.50 m	6.76 m
NODO 1: TANQUE TV-8 al TV-10 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE GASOLINA MAGAN	Derrame por alto nivel. Suponiendo una fuga de Gasolina Magna del tanque con capacidad de 407.0 m ³ equivalentes a 407,000 Litros. Esto ante el posible fallo el Sistema automático de cierre de válvula de alimentación y esto ocasiono que siguiera suministrando Gasolina Magna, lo cual ocasiona que se suba el nivel y comienza el derrame del producto el cual es confinada por un dique de	99.69 m	53.29 m	33.15 m





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Nodo	Descripción del escenario	Zona de amortiguamiento 1.4 KW/ m ²	Zona de alto riesgo 5 KW/m ²	Otro 12.5 KW/ m ²
	contención con una longitud de 27.7 m y un ancho de 9.2 m.			
NODO 1: TANQUE TV-8 al TV-10 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE GASOLINA MAGAN	Fuga por bajo nivel Suponiendo una fuga Gasolina Magna del tanque a la mitad de su capacidad total, la cual es de 203.5 m ³ equivalentes a 203,500 Litros, esto ante posible falta de mantenimiento y que no se llevaron a cabo las pruebas de medición de espesores, esto provoca un poro, por el cual se derrama la Gasolina Magna.	9.38 m	4.77 m	2.59 m
NODO 2: TANQUE TV-1 al TV-7 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE DIESEL	Fuga en poro por desgaste en pared de Tanque. Suponiendo una fuga de Gasolina del tanque con capacidad de 407.0 m ³ equivalentes a 407,000 litros. Esto ante un posible desgaste de la pared, que ocasionara una fisura en el tanque.	83.44 m	44.66 m	27.86 m
NODO 2: TANQUE TV-1 al TV-7 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE DIESEL	Fuga por fractura de pared. Suponiendo una fuga de Diésel del tanque con capacidad de 407.0 m ³ equivalentes a 407,000 litros. Esto ante posible fractura debido a presión alta de operación, y esto aunado a la corrosión facilita, que se presente una fuga en la pared del tanque de almacenamiento, la cual no es confinada por un dique de contención.	25.93 M	13.67 M	8.23 M
NODO 2: TANQUE TV-1 al TV-7 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE DIESEL	Derrame por alto nivel. Suponiendo una fuga Diésel del tanque con capacidad de 407.0 m ³ equivalentes a 407,000 litros. Esto ante el posible fallo el Sistema automático de cierre de válvula de alimentación y esto ocasiono que siguiera suministrando Diésel, lo cual ocasiona que se suba el nivel y comienza el derrame del producto el cual es confinada por un dique de contención con una longitud de 64.95 m y un ancho de 9.2 m.	115.49	61.98	38.89





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Nodo	Descripción del escenario	Zona de amortiguamiento 1.4 KW/ m ²	Zona de alto riesgo 5 KW/m ²	Otro 12.5 KW/ m ²
NODO 2: TANQUE TV-1 al TV-7 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE DIESEL	Fuga por bajo nivel Suponiendo una fuga Diésel del tanque a la mitad de su capacidad total, la cual es de 203.5 m ³ equivalentes a 203,500 litros, esto ante posible falta de mantenimiento y que no se llevaron a cabo las pruebas de medición de espesores, esto provoca un poro, por el cual se derrama la Diésel.	8.14	4.16	2.31
NODO 3: LÍNEA DE RECEPCIÓN 1, 2 DE GASOLINA MAGNA	Paro en la alimentación por fuga en manguera de Gasolina Magna del Ferrotanque al Tanque de Almacenamiento. Suponiendo una fuga en la manguera durante la recepción de la Gasolina Magna, la cual se derrama por un corto periodo de tiempo y es controlado rápidamente.	8.59 m	4.35 m	2.33 m
NODO 4: LÍNEA DE RECEPCIÓN 1, 2 DE DIESEL	Paro en la alimentación por fuga en manguera de Diésel del Ferrotanque al Tanque de Almacenamiento Suponiendo una fuga en la manguera durante la recepción de el Diésel, la cual se derrama por un corto periodo de tiempo y es controlado rápidamente.	27.04 m	14.26 m	8.61 m
NODO 5: LÍNEA DE DESCARGA 1, 2 DE GASOLINA MAGNA	Fuga en línea de descarga del tanque al autotanque. Suponiendo una fuga en la línea de descarga de Gasolina Magna, se presenta baja presión en la descarga al autotanque debido a la fuga Gasolina Magna.	18.72 m	9.74 m	5.66 m
LÍNEA DE DESCARGA 1, 2 DE DIESEL	Fuga en línea de descarga del tanque al autotanque. Suponiendo una fuga en la línea de descarga de Diésel, se presenta baja presión en la descarga al autotanque debido a la fuga Diésel.	28.10 m	14.84 m	8.97 m

En relación a lo anterior, se considera el **PROYECTO** como una actividad no significativamente impactante al ambiente, siempre y cuando se lleve en forma adecuada y basada en el cumplimiento de la normatividad vigente, tanto federal, estatal y municipal, para cada ámbito de incidencia; por lo anterior, el **REGULADO** propone las medidas de prevención y seguridad para reducir la posibilidad de ocurrencia de un evento no

[Firma manuscrita]





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

deseado que se menciona en el **ERA**, por lo cual se describen las medidas a implementar para minimizar la probabilidad de que se presenten dichos escenarios de riesgo.

RECOMENDACIONES TÉCNICO – OPERATIVAS.

Al momento de realizar la excavación de la cimentación esta deberá ser inspeccionada por el Ingeniero Geotécnico o su representante, para verificar el adecuado desplante de la misma.
El espesor del recubrimiento de concreto sobre el acero de refuerzo, será de 3" incluyendo el fondo por lo que se requiere colocar calzas.

Para la Preparación del sitio

Se recomienda retirar 0.80 m del material existente, escarificar los siguientes 15 cm. homogenizar y acondicionar en humedad y compactar al 90 % de su Peso Volumétrico Seco Máximo determinado mediante el Procedimiento ASTM D 698.

Después colocar el relleno necesario, que debe ser de material importado, preferentemente granular y homogenizar, acondicionar en humedad y compactarlo en capas no mayores de 20 cm., a un grado de compactación mínimo del 95 % de su Peso Volumétrico Seco Máximo. El Peso Volumétrico Seco Máximo, se determinará mediante la prueba PROCTOR de acuerdo a la Norma ASTM D 698.

Las losas de fondo deberán de desplantarse en al menos 20 cm de espesor de relleno selecto. Se recomienda que los materiales que se utilicen como relleno, en caso de ser granulares.

El suelo de relleno deberán de reunir las siguientes características: con menos del 40 % de partículas menores a 0.074 m Li. Líquido menor de 40% por ciento y un Índice Plástico de entre 5 y 20 por ciento.

Deberán de ser compactados en capas no mayores a 20 cms. y presentar un contenido de humedad de +/- 2% de la humedad óptima.

Se recomienda dotar el área de un buen drenaje superficial, así como un eficiente sistema hidrosanitario, para evitar las acumulaciones e infiltraciones de agua.

- En la zona no existen flujos naturales y artificiales superficiales de escurrimientos pluviales de importancia, así como subterráneos cercanos al **PROYECTO** que pudieran desestabilizar el suelo.
- La capacidad de carga del suelo en las partes con estructuras construidas es la suficiente para soportar éstas, aun así, en la etapa de construcción el terreno al actual material se le añadirá material para mejoramiento o se sustituirá por tepetate lo cual modificará su capacidad de carga y por lo tanto será apto para la construcción del **PROYECTO**.
- En la zona donde se desarrollará el **PROYECTO** la probabilidad de riesgo por deslizamiento, hundimiento o colapso del suelo es muy baja, debido a que se ubica sobre un suelo aluvial.

En relación con lo anterior, el **REGULADO** manifestó que alrededor del sitio del **PROYECTO** existen instalaciones industriales, escuelas, parcelas de propietarios particulares, al oeste de la instalación.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Clave y descripción del escenario de Riesgo	Receptores de Riesgo	Sistemas de Seguridad y Medidas preventivas (identificadas en sesiones de trabajo)
TV-8 al TV-10.ALM.GASOLINA.REGULAR.SFM.2019.001	El personal que labora en el Área de oficinas y Área de comedor, ubicados dentro de las Zonas de Alto riesgo.	Anillos de enfriamiento, Cámara de espuma de tanque TV-08 al TV-10, extintores, se contará con Plan de contingencias.
TV-8 al TV-10.ALM.GASOLINA.REGULAR.SFM.2019.004	El personal que labora en el Área de oficinas y Área de comedor, ubicados dentro de las Zonas de Alto riesgo.	Anillos de enfriamiento, Cámara de espuma de tanque TV-01, extintores, Plan de contingencias.
TV-8 al TV-10.ALM.GASOLINA.REGULAR.SFM.2019.006	Podría ser afectado el personal operativo, en caso de encontrarse en la zona de Tanques de almacenamiento de Diésel, en la Zona de Alto Riesgo.	Anillos de enfriamiento, Cámara de espuma de tanque TV-08 al TV-10, extintores, Plan de contingencias.
TV-8 al TV-10.ALM.GASOLINA.REGULAR.SFM.2019.007	Área de estacionamiento y personal operativo que se encuentre laborando en Zonas de Alto riesgo y Amortiguamiento.	Anillos de enfriamiento, Cámara de espuma de tanque TV-08 al TV-10, Plan de contingencias.
TV-1 al TV-7.ALM.DIESEL.SFM.2019.001	Personal operativo que se encuentre laborando en área de Tanques en Zona de Alto Riesgo.	Anillos de enfriamiento, Cámara de espuma de tanque TV-06 y TV-07, Plan de Contingencias.
TV-1 al TV-7.ALM.DIESEL.SFM.2019.004	Toda la instalación y terrenos aledaños.	Anillos de enfriamiento, Cámara de espuma de tanque TV-08, se contará Plan de Contingencias.
TV-1 al TV-7.ALM.DIESEL.SFM.2019.006.	Personal operativo que se encuentre circulando en el Área del Tanque de Almacenamiento de Diesel y a instalación de Serviadero Comercial Monterrey, S.A. de C.V.	Anillos de enfriamiento, Cámara de espuma de tanque TV-08, se contará con Plan de Contingencias.
TV-1 al TV-7.ALM.DIESEL.SFM.2019.007	Personal operativo que se encuentre circulando en el Área del Tanque de Almacenamiento de Diesel.	Anillos de enfriamiento, Cámara de espuma de tanque TV-08, se contará con Plan de Contingencias.
LIN.RECEPCION.GASOLINA.REGULAR.SFM.2019.002	Personal operativo que se encuentre circulando en el	Anillos de enfriamiento, Cámara de espuma de tanque





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Clave y descripción del escenario de Riesgo	Receptores de Riesgo	Sistemas de Seguridad y Medidas preventivas (identificadas en sesiones de trabajo)
	Área de recepción de Gasolina.	TV-08, se contará con Plan de Contingencias.
LIN.RECEPCION.DIESEL.SFM.2019.002	Personal operativo que se encuentre circulando en el Área de recepción de Diesel.	Anillos de enfriamiento, Cámara de espuma de tanque TV-08, se contará con Plan de Contingencias.
LIN.ENTREGA.GASOLINA.REGULAR.SFM.2019.001	Personal operativo que se encuentre circulando en el Área de entrega de Gasolina.	Anillos de enfriamiento, Cámara de espuma de tanque TV-08, se contará con Plan de Contingencias.
LIN.ENTREGA.DIESEL.SFM.2019.001	Personal operativo que se encuentre circulando en el Área de entrega de Diésel.	Anillos de enfriamiento, Cámara de espuma de tanque TV-08, se contará con Plan de Contingencias.

SISTEMAS DE SEGURIDAD Y MEDIDAS PARA ADMINISTRAR LOS ESCENARIOS DE RIESGO

TAG	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CAPACIDAD
BA-01	Bomba Principal 1 con Motor de Combustión Interna	Cobertizo C.I.	Bomba 2500 GPM. Motor Comb. Int. 275HP
BA-02	Bomba Principal 2 con Motor de Combustión Interna	Cobertizo C.I.	Bomba 2500 GPM. Motor Comb. Int. 275HP
BA-03	Bomba de Relevo con Motor de Combustión Interna	Cobertizo C.I.	Bomba 2500 GPM. Motor Comb. Int. 275HP
BJ-01	Bomba Jockey para mto. De presión con motor eléctrico.	Cobertizo C.I.	Bomba 40 GPM Motor eléctrico 7.5 HP
PPB-01	Paquete de presión balanceada con motor de comb. Int. y eléctrico.	Cobertizo C.I.	Bomba 25 GPM Motor eléctrico 10 HP Motor de comb. Int. 39 HP
LIT-01	Transmisor indicador de nivel	Tanque de agua C.I.	0 a 100%
PIT-01	Trasmisor indicador de presión de red de agua C.I.	Cobertizo C.I.	0 a 200 PSI





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

TAG	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CAPACIDAD
LSH	Interruptor de alto nivel del tanque de agua C.I.	Tanque de agua C.I.	N/A
VEH-01	Alimentación a cabezal de agua espuma.	Cobertizo C.I.	8" Diam.
VEH-02	Aspersores descargaderas 1 y 2 auto tanques diésel.	Descargaderas A/T diésel 1 y 2.	3" Diam.
VEH-03	Aspersores descargaderas 3 auto tanques diésel.	Descargaderas A/T diésel 3.	2 1/2" Diam.
VEH-04	Aspersores llenaderas 3 auto tanques diésel.	Llenaderas A/T diésel 3.	2 1/2" Diam.
VEH-05	Aspersores llenaderas 1 y 2 auto tanques diésel.	Llenaderas A/T diésel 1 y 2.	3" Diam.
VEH-06	Aspersores TH-01 y TH-02 diésel.	Pie de dique TH-01 y TH-02.	4" Diam.
VEH-07	Aspersores TH-03 y TH-04 diésel.	Pie de dique TH-03 y TH-04.	4" Diam.
VEH-08	Aspersores islas auto tanques 1, 2 y 3 de gasolina.	Frente rack tuberías llenaderas gasolina.	6" Diam.
VEH-09	Aspersores islas auto tanques 4 y 5 de gasolina.	Frente rack tuberías llenaderas gasolina.	4" Diam.
VEH-10	Agua espuma para cámara de espuma e inyección subsuperficial TV-02	Pie de dique TV-01.	6" Diam.
VEH-11	Agua contra incendio anillos de enfriamiento TV-02	Pie de dique TV-01.	4" Diam.
VEH-12	Agua espuma para cámara de espuma e inyección subsuperficial TV-01	Pie de dique TV-01.	6" Diam.
VEH-13	Agua contra incendio anillos de enfriamiento TV-01	Pie de dique TV-01.	4" Diam.
VEH-14	Agua espuma para cámara de espuma e inyección subsuperficial TV-04	Pie de dique TV-03.	6" Diam.
VEH-15	Agua contra incendio anillos de enfriamiento TV-04	Pie de dique TV-03.	4" Diam.
VEH-16	Agua espuma para cámara de espuma e inyección subsuperficial TV-03	Pie de dique TV-03.	6" Diam.
VEH-17	Agua contra incendio anillos de enfriamiento TV-03	Pie de dique TV-03.	4" Diam.
VEH-18	Aspersores bombas de llenaderas diésel	Bombas llenaderas A/T diésel.	2 1/2"
VEH-19	Agua espuma para cámara de espuma e inyección subsuperficial TV-10	Pie de dique TV-10.	6" Diam.
VEH-20	Agua contra incendio anillos de enfriamiento TV-10	Pie de dique TV-10.	4" Diam.
VEH-21	Agua espuma para cámara de espuma e inyección subsuperficial TV-09	Pie de dique TV-09.	6" Diam.
VEH-22	Agua contra incendio anillos de enfriamiento TV-09	Pie de dique TV-09.	4" Diam.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

TAG	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CAPACIDAD
VEH-23	Agua espuma para cámara de espuma e inyección subsuperficial TV-05	Pie de dique TV-08.	6" Diam.
VEH-24	Agua contra incendio anillos de enfriamiento TV-05	Pie de dique TV-08.	4" Diam.
VEH-25	Agua espuma para cámara de espuma e inyección subsuperficial TV-08	Pie de dique TV-08.	6" Diam.
VEH-26	Agua contra incendio anillos de enfriamiento TV-08	Pie de dique TV-08.	4" Diam.
VEH-27	Aspersores bombas de llenaderas gasolina TV-08	Pie de dique TV-08.	2 1/2" Diam.
VEH-28	Agua espuma para cámara de espuma e inyección subsuperficial TV-06	Pie de dique TV-07.	6" Diam.
VEH-29	Agua contra incendio anillos de enfriamiento TV-06	Pie de dique TV-07.	4" Diam.
VEH-30	Agua espuma para cámara de espuma e inyección subsuperficial TV-07	Pie de dique TV-07.	6" Diam.
VEH-31	Agua contra incendio anillos de enfriamiento TV-07	Pie de dique TV-07.	4" Diam.
VEH-32	Aspersores bombas de llenaderas gasolina TV-06 y TV-07	Pie de dique TV-07.	2 1/2" Diam.
VEH-33	Aspersores cortina de agua de oficinas administrativas	Oficinas administrativas.	2 1/2" Diam.
CE-01	Cámara de espuma de tanque TV-01	TV-01	2 1/2" x 3"
CE-02	Cámara de espuma de tanque TV-02	2 1/2" x 3"	2 1/2" x 3"
CE-03	Cámara de espuma de tanque TV-03	TV-03	2 1/2" x 3"
CE-04	Cámara de espuma de tanque TV-04	TV-04	2 1/2" x 3"
CE-05	Cámara de espuma de tanque TV-05	TV-05	3" x 6"
CE-06	Cámara de espuma de tanque TV-06	TV-06	3" x 6"
CE-07	Cámara de espuma de tanque TV-06	TV-06	3" x 6"
CE-08	Cámara de espuma de tanque TV-07	TV-07	3" x 6"
CE-09	Cámara de espuma de tanque TV-07	TV-07	3" x 6"
CE-10	Cámara de espuma de tanque TV-08	TV-08	2 1/2" x 3"
CE-11	Cámara de espuma de tanque TV-09	TV-09	3" x 6"
CE-12	Cámara de espuma de tanque TV-10	TV-10	3" x 6"





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

TAG	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CAPACIDAD
FE-01	Formador de espuma para inyección subsuperficial para TV-01	Pie de tanque de TV-01	4" X 6"
FE-02	Formador de espuma para inyección subsuperficial para TV-02	Pie de tanque de TV-01	4" X 6"
FE-03	Formador de espuma para inyección subsuperficial para TV-03	Pie de tanque de TV-03	4" X 6"
FE-04	Formador de espuma para inyección subsuperficial para TV-04	Pie de tanque de TV-03	4" X 6"
FE-05	Formador de espuma para inyección subsuperficial para TV-05	Pie de tanque de TV-08	4" X 6"
FE-06	Formador de espuma para inyección subsuperficial para TV-06	Pie de tanque de TV-07	4" X 6"
FE-07	Formador de espuma para inyección subsuperficial para TV-07	Pie de tanque de TV-07	4" X 6"
FE-08	Formador de espuma para inyección subsuperficial para TV-08	Pie de tanque de TV-08	4" X 6"
FE-09	Formador de espuma para inyección subsuperficial para TV-09	Pie de tanque de TV-09	4" X 6"
FE-10	Formador de espuma para inyección subsuperficial para TV-10	Pie de tanque de TV-10	4" X 6"
M/H-01	Monitor tipo corazón con boquilla autoeductora.	Descargaderas de A/T de diésel.	2 1/2" Diam.
M/H-02	Monitor tipo corazón con boquilla autoeductora.	Frente a tanques horizontales TH-01 a Th-04 y frente a llenaderas de auto tanques de diésel	2 1/2" Diam.
M/H-03	Monitor tipo corazón con boquilla autoeductora.	Pie de dique entre TV-07 y TV-08.	2 1/2" Diam.
M/H-04	Monitor tipo corazón con boquilla autoeductora.	Pie de tanque entre TV-03 y TV-01.	2 1/2" Diam.
M/H-05	Monitor tipo corazón con boquilla autoeductora.	Pie de dique frente a TV-06 y TV-07.	2 1/2" Diam.
M/H-06	Monitor tipo corazón con boquilla autoeductora.	Pie de dique frente a TV-05 y TV-06.	2 1/2" Diam.
M/H-07	Monitor tipo corazón con boquilla autoeductora.	Pie de dique entre TV-05 y TV-08.	2 1/2" Diam.
M/H-08	Monitor tipo corazón con boquilla autoeductora.	Pie de dique entre TV-02 y TV-03.	2 1/2" Diam.
M/H-09	Monitor tipo corazón con boquilla autoeductora.	Pie de dique entre TV-09 y TV-10.	2 1/2" Diam.
M/H-10	Monitor tipo corazón con boquilla autoeductora.	Frente a islas de llenado de gasolinas lado suroeste.	2 1/2" Diam.
M/H-11	Monitor tipo corazón con boquilla autoeductora.	Frente a islas de llenado lado noreste.	2 1/2" Diam.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

- XV.** Que esta **DGGPI**, en estricto cumplimiento con lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35 tercer párrafo y en el artículo 44 de su **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **REGULADO**, considerando para todo ello el **SA**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta **DGGPI** identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO**.

Por lo antes expuesto, el **REGULADO** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 fracciones I y II del **REIA**, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

1. La propuesta de **SA** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **PROYECTO**, durante el tiempo previsto para la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del **PROYECTO** no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde opera el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **PROYECTO**.
3. El **REGULADO** sometió a consideración de esta **DGGPI** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGGPI** consideró viables de ser aplicadas.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracciones X y XIV, 6 segundo párrafo, 28 fracciones I y II, y 30 tercer párrafo de la **LGEEPA**; 4 fracción XIX, 18 fracción III, 28 fracciones II, XIX y XX, y 29 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5, inciso, D), fracción IX y 28 del **REIA**; 16 fracción X y 19 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-050-SEMARNAT-1993**; **NOM-052-SEMARNAT-2005**; **NOM-080-SEMARNAT-2005**, **NOM-081-SEMARNAT-1994**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-006-ASEA-2017**, Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, esta **DGGPI** en el ejercicio de sus atribuciones, siendo competente para dictar la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, **ACUERDO** por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020; determina que el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto y Riesgo Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO** denominado "**TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO MONTERREY, NUEVO LEÓN**", con pretendida ubicación en el municipio de Escobedo, estado de Nuevo León.

Las particularidades y características del **PROYECTO** se desglosan en el **Considerando VIII** del presente oficio. Las condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **MIA-P** y el **ERA**.

SEGUNDO. - La presente autorización, tendrá una vigencia de **09 meses** para las etapas de preparación del sitio y construcción y de **30 años** para las etapas de operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO**. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo. Misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del **REGULADO**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **REGULADO** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGPI** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite CONAMER con número de homoclave **ASEA-00-039** de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **REGULADO**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** de las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** de esta **AGENCIA**, a través del cual se haga constar la forma como el **REGULADO** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- El **REGULADO** una vez que el **PROYECTO** entre en la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite ASEA-00-032. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, realizar el Análisis de Riesgo de Procesos (ARP) que incluya todas las instalaciones del **PROYECTO**, utilizando la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos "como fue construido (*as built*)". Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base a las metodologías cualitativas y cuantitativas de ARP para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer los escenarios de riesgo seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer las acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados; lo anterior, para lograr la reducción y administración de riesgos del **PROYECTO**. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar su Programa para la Prevención de Accidentes, trámite **ASEA-00-030**, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA**, e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de riesgos, los sistemas de seguridad, medidas



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

preventivas, plan de respuesta a emergencias, y personal capacitado para atender las emergencias en caso de materialización de los escenarios de riesgo identificados en el **ERA**.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **REGULADO**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **PROYECTO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **PROYECTO** en referencia.

QUINTO. - La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento descrita en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la operación de una obra relacionada con el sector hidrocarburos y para el almacenamiento y distribución de petrolíferos, tal y como lo dispone el artículo 28 fracción II de la **LGEEPA** y 5, inciso D) fracción IX del **REIA**.

SEXTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **REGULADO** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **PROYECTO**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGPI**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio.

SÉPTIMO. - Es importante mencionar que el **REGULADO** requiere contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (**SASISOPA**) previo al desarrollo de cualquier actividad, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que derivado de lo anterior se precisa que de acuerdo a la actividad del sector de hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

OCTAVO. - El **REGULADO** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGPI** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

NOVENO.- El **REGULADO**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGPI**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que pretende modificar, el **REGULADO** deberá notificar dicha situación a esta **DGGPI**, en base al trámite CONAMER con número de homoclave **ASEA-00-039** previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo cuarto, fracción II de la **LGEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, se emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizarse de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGPI** establece que las actividades autorizadas del **PROYECTO**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y en el **ERA**, y en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **REGULADO** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **REIA** en sus fracciones I y III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **REGULADO** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGPI** establece que el **REGULADO** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **DGGPI** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y del **SA** del **PROYECTO** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEPA**, y del **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGPI** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El **REGULADO** deberá presentar informes de cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P** y el **ERA** de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio. El informe deberá ser presentado ante la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** de esta **AGENCIA** de manera anual durante **cinco años**. El primer informe será presentado a los doce meses después de recibido el presente resolutivo.

El **REGULADO** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEPA** y el artículo 51 segundo párrafo fracción I del **REIA** y tomando en cuenta que las obras y actividades del **PROYECTO** pueden liberar sustancias por el almacenamiento de diésel y gasolinas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGPI** determina que el **REGULADO** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a estudios técnico-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **PROYECTO** **en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la MIA-P**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de estos.

En este sentido, el **REGULADO** deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO**, la garantía financiera ante esta **DGGPI**; para lo cual, el **REGULADO** deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción del presente oficio el Estudio Técnico Económico (**ETE**)



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGPI** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53 primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGPI** de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **PROYECTO**.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ERA** del **PROYECTO**, las que deriven de la actualización del **ERA** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales esta **DGGPI** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
 - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el **ERA**, las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **Condicionante 1** del presente oficio.
 - b) Presentar al municipio de Escobedo, estado de Nuevo León, un resumen ejecutivo del **ERA** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a esta **DGGPI**.
4. Debe ejecutar un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, en el que se vean reflejadas todas aquellas acciones planteadas por el **REGULADO** para su seguimiento, monitoreo y evaluación, dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **Condicionante 1** del presente oficio y presentado con la misma periodicidad y tiempo establecido.
5. Ejecutar las siguientes medidas adicionales para las etapas de operación y mantenimiento en el área de carrotanques y Auto-tanques.
 - Elaborar y poner en práctica una lista de verificación que incluya todos los componentes de los carrotanques y Auto-tanques, con el objeto de asegurar que estos se encuentren en óptimo estado en todo momento,
 - Designar a un supervisor de turno de trabajo, para que verifique las condiciones de seguridad de los carrotanques y Auto-tanques antes de la descarga,
 - Instalar un detector de mezclas explosivas en el área de carrotanques y Auto-tanques, así como alarma audible y visible.
6. Realizar las siguientes medidas adicionales en materia de Aire para las etapas de operación y mantenimiento:
 - a) Mantener los vehículos, maquinaria y equipo bien afinados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante; el objetivo es reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

- b) Evitar que vehículos, maquinaria y equipo se queden funcionando mientras no sea necesario su uso; esta medida proporcionará ahorro en el uso de combustible, así como la emisión de contaminantes de manera innecesaria.
 - c) Incluir vehículos, maquinaria y equipo dentro de algún Programa de Mantenimiento Preventivo y llevar la bitácora de ejecución.
7. No realizar bajo ninguna circunstancia:
- a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **PROYECTO**. Será responsabilidad del **REGULADO** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - b) Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
 - c) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que no se encuentren descritos en el presente oficio.

Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro del **PVA**.

- 8. Al término de la vida útil del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **PROYECTO**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el **REGULADO** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas^[3] de los que forma parte el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que fueron descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución **no reconoce o válida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGPI**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones entre otras: Dictamen

^[3] Ecosistema.- Unidad funcional básico de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA).





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

Técnico emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en materia de petrolíferos, que avale que el **PROYECTO** cumple con la Normatividad aplicable, respecto al diseño y construcción, así como con aquellas que sean necesarias para la realización del **PROYECTO**, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGPI** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

DECIMOSEGUNDO.- El **REGULADO** deberá dar aviso de la fecha de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con copia a la **DGGPI** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 días** siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras a los **15 días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOTERCERO.- La presente resolución a favor del **REGULADO** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **REGULADO** deberá presentar a la **DGGPI** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite CONAMER con número de homoclave **ASEA-00-017**.

DECIMOCUARTO.- El **REGULADO** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-P** y el **ERA**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, esta **DGGPI** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOQUINTO.- La **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEXTO.- El **REGULADO** deberá mantener en el sitio del **PROYECTO** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, de los planos del **PROYECTO**, del **ERA**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOSÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1393/2020
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

DECIMOCTAVO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. VÍCTOR MANUEL GARZA GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMONOVENO. - Notifíquese personalmente de conformidad con el artículo 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente a la **C. VÍCTOR MANUEL GARZA GONZÁLEZ** quien se ostenta como Representante Legal de la empresa **SERVICIO FERROVIAL MONTERREY, S.A. DE C.V.**

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. **Ing. Ángel Carrizales López**, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
C. Jaime Rodríguez Calderón- Gobernador del estado de Nuevo León. Para su conocimiento.
C. Clara Luz Flores Carrales. -Presidenta municipal de Escobedo, estado de Nuevo León. Para su conocimiento.
Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Bitácora: 09/DMA0598/12/19.

Expediente: 19NL2019X0099.

Folio: 040557/01/20, 041819/02/20, 047218/06/20.

MSB/CEZC/MPSCE/CRL

